DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.400

Montevideo, martes 8 de enero de 2008





República Oriental del Uruguay



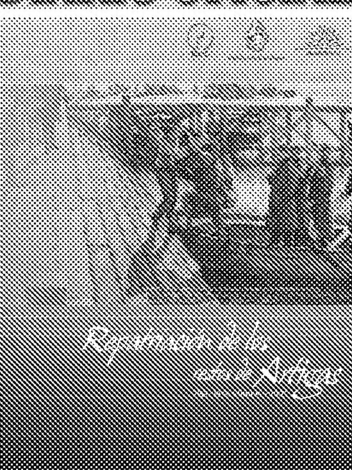
DIARIO OFICIAL

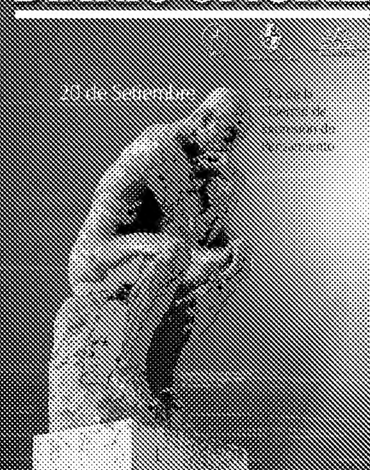






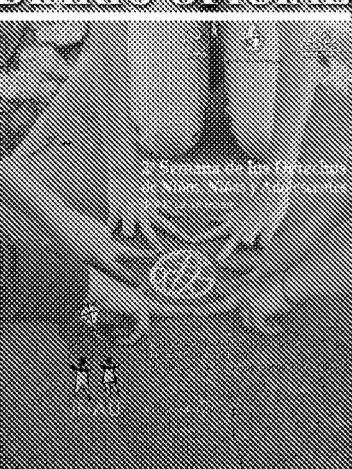


















DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.400 - Montevideo, martes 8 de enero de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 411

CONSEJO DE MINISTROS

1
Ley 18.241

sigue al dorso

AVISOS

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

INTENDENCIAS MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

CONSEJO DE MINISTROS

1

Ley 18.241

Institúyase un subsidio para personas de sesenta y cinco o más años de edad y menores de setenta que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida.
(28*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- (Ambitos objetivo y subjetivo).- Institúyese, a partir del 1º de enero de 2008, un subsidio para personas de sesenta y cinco o más años de edad y menores de setenta años de edad que, careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales, integren hogares que presenten carencias críticas en sus condiciones de vida.

El mencionado subsidio será servido por el Banco de Previsión Social con los fondos que al efecto le transfiera el Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2º.- (Definición de hogar).- A los efectos de la presente ley, entiéndese por hogar el núcleo constituido tanto por una sola persona como por un grupo de personas, vinculadas o no por lazos de parentesco, que conviven bajo un mismo techo y constituyen una familia o una unidad similar a la familia.

Artículo 3º.- (Carencias críticas).- Los hogares que presentan carencias críticas en sus condiciones de vida abarcan a población en situación de indigencia o extrema pobreza, expresada en los estudios del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de la República con base en los datos de la Encuesta Continua de Hogares del Instituto Nacional de Estadística.

La determinación de los hogares que presenten carencias críticas se hará conforme a criterios estadísticos de acuerdo a lo que disponga la reglamentación a dictarse por el Poder Ejecutivo. Se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes factores: ingresos del hogar, condiciones habitacionales y del entorno, composición del hogar, características de sus integrantes y situación sanitaria.

Artículo 4º.- (Monto de la prestación).- El monto del beneficio previsto por la presente ley será equivalente al de la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez prevista por el artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 5º.- (Requisitos para el otorgamiento y el mantenimiento de la percepción de la prestación).- Para recibir el beneficio regulado por la presente ley deberán acreditarse ante el Ministerio de Desarrollo Social, con la frecuencia y del modo que establezca la reglamentación, los ingresos y la composición del hogar que integra el beneficiario así como las carencias críticas en sus condiciones de vida, conforme a lo previsto por los artículos 1º y 3º.

Artículo 6º.- (Competencias y atribuciones de la Administración).- Compete al Ministerio de Desarrollo Social verificar y controlar los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de la prestación instituida por la presente ley.

A tales efectos, queda facultado para:

A) Realizar las comprobaciones e inspecciones que estime convenientes a fin de determinar la existencia de las condiciones de acceso y mantenimiento del beneficio.

B) Utilizar las bases de datos confeccionadas en el marco del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social a los efectos de estar en condiciones de servir la prestación sin dilaciones a quienes estén incluidos en aquéllas y reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarios del subsidio previsto en la presente ley.

C) Solicitar al Banco de Previsión Social todo tipo de información respecto de los beneficiarios de la prestación prevista en la presente ley y de los aspirantes a obtenerla, quedando dicho organismo obligado a suministrar tales datos y relevado del secreto impuesto por el artículo 47 del Código Tributario, en lo pertinente. La información recibida por el Ministerio de Desarrollo Social en virtud de lo dispuesto por este literal, queda amparada por el referido deber de reserva.

En caso de comprobarse la falsedad total o parcial de la información proporcionada por los interesados o de no poder verificarse las condiciones que habilitan la percepción de la prestación por causa imputable a éstos, el Ministerio de Desarrollo Social procederá a la suspensión del beneficio y lo comunicará al Banco de Previsión Social, sin perjuicio de ejercitar las acciones para recuperar lo indebidamente pagado y de las denuncias penales que eventualmente correspondieren.

Artículo 7º.- (Incompatibilidad y opciones).- El subsidio establecido en la presente ley es incompatible con la percepción de ingresos de cualquier naturaleza u origen, iguales o superiores al monto de aquél.

Quienes percibieren tales ingresos por un monto inferior al del beneficio instituido por esta ley, recibirán únicamente la diferencia entre ambos importes.

Artículo 8º.- (Acceso a la pensión a la vejez).- Los beneficiarios del subsidio previsto en la presente ley que, manteniendo las condiciones que dieron lugar a su concesión, alcancen la edad de setenta años accederán de pleno derecho a la prestación asistencial no contributiva por vejez e invalidez prevista por el artículo 43 de la Ley Nº 16.713, de 3 de setiembre de 1995.

Artículo 9º.- (Inembargabilidad e incedibilidad).- La prestación instituida por la presente ley es inalienable e inembargable y toda venta o cesión que se hiciere de ella será nula, salvo lo establecido en las normas legales dictadas sobre esta materia.

Artículo 10.- (Financiación).- Las erogaciones derivadas de la aplicación de la presente ley serán atendidas por Rentas Generales.

Las correspondientes al ejercicio 2008 se sufragarán con la partida de $ 50.000.000 (cincuenta millones de pesos uruguayos) prevista para "Asistencia a la vejez" en el artículo 255 de la Ley Nº 18.172, de 31 de agosto de 2007, a cuyos efectos el Ministerio de Desarrollo Social transferirá al Banco de Previsión Social los fondos necesarios para el pago del beneficio, con cargo a dicha partida.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2007.

ENRIQUE PINTADO, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DEL INTERIOR

2

Ley 18.215

Declárase feriado no laborable para la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, el día 3 de enero de 2008, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación.
(11*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO 1°.- Declárase feriado no laborable para la ciudad de Fraile Muerto, departamento de Cerro Largo, el día 3 de enero de 2008, con motivo de conmemorarse los cien años de su fundación.

ARTICULO 2°.- Otórgase goce de licencia paga durante la fecha indicada en el artículo 1°, a los trabajadores de las actividades pública y privada nacidos o radicados en las 6a., 7a. y 8a. Secciones Judiciales del departamento de Cerro Largo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

Ley 18.248

Apruébase el Acuerdo de Sede entre la Secretaría General Iberoamericana -SEGIB- y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la instalación de un Centro de Información de la SEGIB.
(7*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo de Sede entre la Secretaría General Iberoamericana -SEGIB- y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay para la instalación de un Centro de Información de la SEGIB, suscrito en la ciudad de Montevideo, el día 12 de julio de 2007.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 2007.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

ACUERDO DE SEDE ENTRE LA SECRETARIA GENERAL IBEROAMERICANA -SEGIB - Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY PARA LA INSTALACION DE UN CENTRO DE INFORMACION DE LA SEGIB

La Secretaría General Iberoamericana, en adelante "SEGIB", y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay, en adelante "Gobierno",

CONSIDERANDO

Que, el Convenio de Santa Cruz de la Sierra Constitutivo de la Secretaría General Iberoamericana, suscrito en la ciudad de La Paz, República de Bolivia, el día 17 de junio de 2004, se encuentra vigente desde el día 23 de noviembre del año 2005,

Que, en atención a las ventajas operativas que aportan, los Ministros de Relaciones Exteriores reunidos con ocasión de la XVI Cumbre Iberoamericana celebrada en Montevideo (noviembre 2006) dieron su beneplácito a la apertura de Centros de Información de la SEGIB, financiados con contribuciones voluntarias de los países integrantes de la misma,

Que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ha ofrecido la ubicación en la ciudad de Montevideo, de uno de estos Centros de Información de la SEGIB,

Han acordado establecer en la Ciudad de Montevideo un Centro de Información de la SEGIB de conformidad con las siguientes disposiciones:

ARTICULO 1
DEFINICIONES

A los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

a) "Centro de Información de la SEGIB": La Oficina de la Secretaría General Iberoamericana en Uruguay, integrada por los locales, los medios materiales y el personal que preste servicios en la misma.

b) "Director del Centro": La persona nombrada por la SEGIB para ostentar la representación del Centro de Información de la misma.

c) "Personal del Centro": Las personas que presten servicios en el Centro, de acuerdo a las categorías y régimen de prestación de servicios que establezca la SEGIB.

d) "Sede de la Oficina": Los locales, donde se instale el Centro de Información de la SEGIB y que el Gobierno de la República Oriental del Uruguay ponga a disposición del Centro, con la ubicación y características que se acuerden entre ambas Partes. Este acuerdo se formalizará por escrito.

e) "Bienes"; Los muebles, vehículos, derechos, fondos en cualquier moneda, haberes, ingresos, otros activos y todo aquello que pueda constituir el patrimonio de la Organización o sean administrados por ella en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 2
PERSONERIA JURIDICA

El Centro de Información de la SEGIB gozará de personería jurídica en la República Oriental del Uruguay, y tendrá en ella la capacidad plena para contratar, adquirir bienes muebles y disponer de ellos e instituir procedimientos judiciales y administrativos, conforme a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Con el propósito de ejercer sus funciones y llevar a cabo operaciones en la República Oriental del Uruguay, el Centro de Información de la SEGIB podrá suscribir convenios de Asistencia Técnica, Ejecución de Proyectos, Capacitación y/o Servicios y cualquier otra actividad que convengan el Gobierno y el Centro de Información de la SEGIB.

ARTICULO 3
INMUNIDADES Y PRIVILEGIOS DEL CENTRO DE INFORMACION DE LA SEGIB

El Centro de Información de la SEGIB, sus bienes y haberes, donde quiera que se encuentren, gozarán de inmunidad de jurisdicción, excepto en los casos en que de manera expresa renuncie a la misma y en los contemplados por la legislación uruguaya.

ARTICULO 4

La Sede de la Oficina del Centro de Información de la SEGIB es inviolable. No se puede penetrar en ella sin consentimiento del Director del Centro.

Dicha Sede, su mobiliario y demás bienes situados en ella no podrán ser objeto de registro, requisa, embargo, ni medida de ejecución.

Las autoridades de la República Oriental del Uruguay asumen la obligación de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger la sede del Centro de Información de la SEGIB.

ARTICULO 5

Los archivos y documentos del Centro de Información de la SEGIB son inviolables, donde quiera que se encuentren.

ARTICULO 6

El Centro de Información de la SEGIB está exonerado de todo impuesto directo e indirecto, de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de acarreo, almacenaje y servicios análogos, con respecto a los artículos para su uso oficial, estableciéndose que los artículos importados a la República Oriental del Uruguay al amparo de esta exoneración no serán enajenados en territorio nacional, excepto bajo condiciones convenidas con el Gobierno de la República Oriental del Uruguay. Asimismo, el Centro de Información de la SEGIB gozará de los demás privilegios que se le otorgan a los organismos internacionales relacionados con sus funciones.

ARTICULO 7

El Centro de Información de la SEGIB tendrá derecho de usar claves y de despachar y recibir su correspondencia por mensajero, correo o valija, que tendrán las mismas inmunidades y privilegios que los correos o valijas diplomáticas.

ARTICULO 8
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL DIRECTOR DEL CENTRO DE INFORMACION DE LA SEGIB

El Director del Centro de Información de la SEGIB, o la persona que tenga a su cargo dichas funciones, y los miembros de su familia que formen parte de su casa, tendrán los mismos privilegios e inmunidades que se le otorgan a los agentes diplomáticos extranjeros y a los miembros de su familia que formen parte de su casa.

ARTICULO 9
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL PERSONAL DEL CENTRO DE INFORMACION DE SEGIB

El personal del Centro de Información de la SEGIB, estará exento:

a) De las restricciones de inmigración, de la necesidad de construir garantías o depósitos de repatriación y de cumplir otra tramitación para su permanencia en el país que las necesarias para obtener el documento de que trata el Artículo 13;

b) De la jurisdicción de las autoridades uruguayas con relación a las opiniones o actos que realicen en el ejercicio de sus funciones;

c) De todos los tributos sobre sueldos y emolumentos abonados por el Centro de Información de la SEGIB;

d) De toda prestación personal cualquiera sea su naturaleza;

e) De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos, sobre sus equipajes y efectos personales cuando arribe por primera vez al país;

f) De derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo gastos de almacenaje, acarreos y servicios análogos sobre un automóvil cada dos años para su uso personal, conforme a lo dispuesto por la legislación uruguaya, para los funcionarios de organismos internacionales;

g) De los impuestos directos;

h) De las disposiciones sobre seguridad social vigentes en la República Oriental del Uruguay, salvo que, voluntariamente, el Centro renunciase a esta exención para todo o parte de su personal;

i) De derechos o impuestos de exportación sobre sus muebles o enseres, al regresar a su país de origen o salir de la República Oriental del Uruguay hacia otro destino.

ARTICULO 10

Lo previsto en los incisos a), d), e) e i) del artículo 9 será aplicable asimismo a los miembros de la familia del personal del Centro de Información de la SEGIB, que forman parte de su casa.

ARTICULO 11

El personal del Centro de información de la SEGIB y los miembros de sus familias que forman parte de su casa, gozarán de las mismas facilidades de repatriación que se concedan a los miembros de misiones diplomáticas en caso de crisis internacional.

ARTICULO 12

Al personal del Centro de Información de la SEGIB se les permitirá importar, libres de toda clase de derechos de aduana, impuestos y gravámenes conexos, salvo los gastos de almacenaje, acarreo y servicios análogos, en cantidades adecuadas a sus necesidades, a juicio del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, artículos u objetos para su uso exclusivo o consumo personal.

A tal efecto, el Director del Centro de Información de la SEGIB presentará la solicitud correspondiente en los formularlos que le facilitará el Ministerio de Relaciones Exteriores.

ARTICULO 13
DISPOSICIONES GENERALES

Al personal del Centro de Información de la SEGIB, cuya calidad haya sido notificada en debida forma al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay y respecto de las cuales se

suministre la información requerida, se les entregará por conducto de éste un documento de identidad que acreditará su condición ante las autoridades uruguayas y el derecho a permanecer en territorio uruguayo mientras mantenga dicha condición.

ARTICULO 14

Los privilegios e inmunidades que se estipulan en este Acuerdo, se otorgan en interés del Centro de Información de la SEGIB y no en provecho particular de los funcionarios. En consecuencia, el Centro de Información de la SEGIB podrá renunciar a las inmunidades y privilegios que corresponden at personal, pero la renuncia deberá ser expresa y hacerse por el conducto regular del Director del Centro o quien haga sus veces.

ARTICULO 15

El Centro de Información de la SEGIB se obliga a respetar el ordenamiento jurídico de la República Oriental del Uruguay y a tal efecto cooperará con las autoridades competentes cuando así se lo requiera y utilizará los privilegios e inmunidades de que trata este Acuerdo de conformidad a la finalidad del mismo.

ARTICULO 16

En el caso de los nacionales uruguayos contratados localmente para prestar servicios en el Centro de Información de la SEGIB, las inmunidades y prerrogativas se limitarán a las opiniones y los actos realizados por los mismos, en el ejercicio de sus funciones, salvo lo establecido en el artículo 9, h).

ARTICULO 17
SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan de la interpretación o aplicación del presente Acuerdo serán solucionadas mediante negociaciones entre las Partes.

ARTICULO 19
MODIFICACIONES

Cualquiera de las Partes podrá proponer modificaciones al presente Acuerdo, y a tal efecto se consultarán mutuamente al respecto.

ARTICULO 20
DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a los treinta días de la comunicación por la que el Ministerio de Relaciones Exteriores notifique a la SEGIB, que la República Oriental del Uruguay ha cumplido con todos los requisitos internos para que el Estado uruguayo pueda obligarse por instrumentos de esta naturaleza, y permanecerá en vigor hasta un año después de la fecha en que una de las partes comunique a la otra, por escrito, su intención de ponerle término, sin perjuicio de la facultad de las partes de darlo por terminado de común acuerdo.

Hecho en la ciudad de Montevideo, a los 12 días del mes de julio de 2007.

Por el Gobierno la República Oriental del Uruguay	Por la Secretaría General Iberoamericana

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 3 de Enero de 2008

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; REINALDO GARGANO; DAISY TOURNE; DANILO ASTORI.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

4

Ley 18.216

Sustitúyase el artículo 94 de la Ley 18.083 (relativo a la exoneración de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, a las sociedades de asistencia médica cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro).
(12*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

ARTICULO UNICO.- Sustitúyese el artículo 94 de la Ley N° 18.083, de 27 de diciembre de 2006, por el siguiente:

"ARTICULO 94.- Exonérase de los aportes patronales jubilatorios a la seguridad social, a las sociedades de asistencia médica cuyos estatutos establezcan que no persiguen fines de lucro. Esta exoneración tendrá un carácter transitorio, extendiéndose su vigencia hasta tanto el nuevo marco legal referente al sistema cooperativo determine la situación de las cooperativas que actualmente prestan servicios de asistencia a la salud, de forma de establecer las bases de un tratamiento simétrico para todas las instituciones prestadoras de dichos servicios, en lo que refiere a las contribuciones de seguridad social.

La norma será de aplicación a partir del 1° de enero de 2008".

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2007.
RODOLFO NIN NOVOA, Presidente; HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI, Secretario.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 9 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; DANILO ASTORI; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; AZUCENA BERRUTTI; JORGE BROVETTO; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; JAIME IGORRA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

5

Ley 18.220

Establécense normas relativas a la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión y créase el Sistema Nacional de Archivos.
(13*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1°.- (Fin).- Es deber del Estado la conservación y organización del Patrimonio Documental de la Nación y de los documentos de gestión como instrumentos de apoyo a la administración, a la cultura, al desarrollo científico y como elementos de prueba, garantía e información.

La administración pública deberá garantizar a sus archivos las condiciones necesarias, en cuanto a edificios y equipamiento, de acuerdo a especificaciones técnicas.

Artículo 2°.- (Concepto).- Se considera:

A) Archivo: conjunto orgánico de documentos, reunidos por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas en el ejercicio de sus funciones.

B) Documento de archivo: testimonio material de un hecho o acto, de cualquier fecha o forma, registrado en cualquier soporte, producido o recibido por persona física o jurídica en el desarrollo de su actividad.

Artículo 3°.- (Objeto).- Regular la función archivística a nivel nacional entendiendo por tal la actividad realizada por órgano competente para garantizar la salvaguarda de los archivos públicos y privados que constituyen el Patrimonio Documental de la Nación.

Artículo 4°.- (Ambito de aplicación).- El alcance de este derecho obliga a todos los órganos y organismos públicos, sean estatales o no estatales.

Artículo 5°.- (Organo rector).- El Archivo General de la Nación, dependiente del Ministerio de Educación y Cultura, será el órgano rector de la política archivística nacional tendiente a: normalización, diseño y ejecución de las políticas y asesorar en la gestión documental y archivística.

Artículo 6°.- (Sistema Nacional de Archivos).- Se crea el Sistema Nacional de Archivos que estará compuesto por el conjunto de Archivos Públicos del Uruguay y los privados que se integren a él, con el solo objetivo de posibilitar la normalización de los procesos archivísticos.

Artículo 7°.- (Profesionalización).- A los efectos de garantizar la conservación y la organización de los documentos se propenderá a la profesionalización del personal responsable de los archivos.

Artículo 8°.- (Derogaciones).- Derógase toda norma que se oponga a la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 2007.
ENRIQUE PINTADO, Presidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUADO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

---o---

6

Ley 18.244

Establécese que la Sección Interdicciones del Registro Nacional de Actos Personales comunicará de oficio al Banco Central del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación, toda vez que por mandato judicial sea inscripto en ella un deudor alimentario moroso y deróganse los artículos 5º y 6º de la Ley 17.957. (31*R)

PODER LEGISLATIVO

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN

Artículo 1º.- La Sección Interdicciones del Registro Nacional de Actos Personales toda vez que por mandato judicial sea inscripto en ella un deudor alimentario moroso (artículo 2° de la Ley Nº 17.957, de 4 de abril de 2006) lo comunicará de oficio al Banco Central del Uruguay y a la Auditoría Interna de la Nación, para que ellos, a su vez, comuniquen a las instituciones por ellos reguladas o controladas, en cuanto corresponda. La identificación del deudor será realizada mediante el documento de identidad o de la manera alternativa que determine la reglamentación.

La comunicación se hará en la forma que establezca la reglamentación y en un plazo inferior de los treinta días corridos a partir de la fecha de realización de la inscripción.

Artículo 2º.- Recibida dicha comunicación, las referidas instituciones no podrán otorgar o renovar créditos, abrir cuentas bancarias, ni emitir o renovar tarjetas de crédito a favor de las personas cuya calidad de deudores alimentarios morosos les hubiere sido comunicada de acuerdo con el artículo 1º.

La transgresión de esta prohibición será sancionada por el Banco Central del Uruguay, en su caso, con una multa que no podrá exceder de veinte unidades reajustables, cuyo máximo se duplicará toda vez que la institución incumplidora reincida en el no acatamiento.

Artículo 3º.- Idéntica comunicación será cursada, en la misma forma y dentro de igual término, a todos los Ministerios, entes autónomos, servicios descentralizados y Gobiernos Departamentales, los cuales no podrán contratar con un deudor alimentario moroso en compras cuyo monto supere el límite máximo de la licitación abreviada.

La inhabilitación regirá hasta tanto no pierda su calidad de tal, lo que deberá ser comunicado a dichos organismos por el referido Registro, también de oficio, así como a las instituciones referidas en los artículos 1º y 4º.

La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas en caso que sus directores o administradores figuren inscriptos como deudores alimentarios morosos.

Artículo 4º.- Una vez recibida la comunicación del Registro Nacional de Actos Personales, la Auditoría Interna de la Nación comunicará la información sobre deudores alimentarios morosos a las cooperativas de ahorro y crédito, cualquiera sea su naturaleza o modalidad operativa, y el Banco Central del Uruguay a las demás instituciones por él reguladas o controladas.

Dicha comunicación deberá realizarse en un plazo máximo de cinco días corridos.

Artículo 5º.- Las cooperativas de ahorro y crédito, cualquiera sea su naturaleza o modalidad operativa, estarán sometidas a las mismas restricciones y sanciones previstas en el artículo 2° de esta ley. En este caso las sanciones correspondientes serán aplicadas por la Auditoría Interna de la Nación.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, los deudores alimentarios morosos podrán siempre ejercer el derecho constitucional de petición e interponer recursos administrativos (artículos 30 y 317 de la Constitución).

Artículo 7º.- Deróganse los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 17.957, de 4 de abril de 2006.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 19 de diciembre de 2007.
TABARE HACKENBRUCH LEGNANI, 1er. Vicepresidente; MARTI DALGALARRONDO AÑON, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 27 de Diciembre de 2007

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; JORGE BROVETTO; DAISY TOURNE; REINALDO GARGANO; DANILO ASTORI; AZUCENA BERRUTTI; VICTOR ROSSI; JORGE LEPRA; EDUARDO BONOMI; MARIA JULIA MUÑOZ; JOSE MUJICA; HECTOR LESCANO; MARIANO ARANA; MARINA ARISMENDI.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

7

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (Preformas para soplado de botellas), empresa exportadora (Sorlyl S.A.) e importador (San Juan Refrescos S.A.).
(8)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 2 de Enero de 2008

VISTO: el Decreto Nº 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: que el artículo 11º del mencionado decreto dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto de la procedencia de la misma;

CONSIDERANDO: I) que en el Decreto Nº 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

II) que la empresa SAN JUAN REFRESCOS S.A. presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Decreto Nº 473/006 ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 6 de diciembre de 2007;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9º del Decreto Nº 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1o.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado por el Decreto Nº 643/006 en su Anexo I al producto, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3923.30.00.10	Preformas para soplado de botellas	Sorlyl S.A.	San Juan Refrescos S.A. RUC 210511420013

2º.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 6 de diciembre de 2007.

3º.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4º.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
MARTIN PONCE de LEON.

---o---

8

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (Los demás), empresa exportadora (INPLA S.A.) e importador (Godina S.A.).
(9)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 2 de Enero de 2008

VISTO: la Resolución Ministerial de 29 de noviembre de 2007, por la que se exceptúa del arancel fijado por el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006, a la empresa GODINA S.A., por los productos y empresa exportadora que se especifican en la misma;

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Industrias informa que se cometió error en el numeral 1° de la resolución referida al señalar el NCM 3923.30.00.90, cuando debió indicarse el NCM 3923.30.00.99;

CONSIDERANDO: que procede modificar la resolución señalada, indicando el número correcto de NCM;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Modifícase la Resolución Ministerial de 29 de noviembre de 2007, por la que se exceptúa de la aplicación del arancel fijado por el Decreto N° 643/006, de 27 de diciembre de 2006, a la empresa GODINA S.A., en el sentido de establecer que donde dice NCM 3923.30.00.90, deber decir NCM 3923.30.00.99, como se expresa a continuación;

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3923.30.00.99	Los demás	INPLA S.A.	Godina S.A. RUC 213540650018

2°.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3°.- Cumplido archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
MARTIN PONCE de LEON.

---o---

9

Resolución S/n

Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Los demás, barnices), empresa exportadora (Cristacol S.A.) e importador (Linephalt Uruguaya Señalización Vial S.A.).
(10)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

Montevideo, 2 de Enero de 2008

VISTO: el Decreto N° 473/006 de 27 de noviembre de 2006;

RESULTANDO: que el artículo 11° del mencionado decreto dispone que las empresas que deseen ser exceptuadas del presente régimen deberán presentarse ante la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería a efectos de solicitar la excepción y que dicho organismo deberá pronunciarse respecto a la procedencia de la misma;

CONSIDERANDO: I) que en el Decreto N° 643/006 de 27 de diciembre de 2006 se encuentran detallados los productos incluidos en este régimen;

II) que la empresa LINEPHALT URUGUAYA SEÑALIZACION VIAL S.A. presentó la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 del Decreto 473/006 ante la Dirección Nacional de Industrias con fecha 30 de noviembre de 2007;

III) que la Dirección Nacional de Industrias ha verificado el cumplimiento de los extremos establecidos en el artículo 9° del Decreto N° 473/006;

ATENTO: a lo expuesto;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

RESUELVE:

1°.- Exceptuar de la aplicación del arancel fijado en el Anexo I del Decreto N° 643/006, a los productos, empresa exportadora e importador especificados a continuación:

NCM	Descripción	Exportador	Importador
3208.20.19.00	Los demás	Cristacol S.A.	Linephalt Uruguaya Señalización Vial S.A. RUC 210922940010
3208.20.20.00	Barnices	Cristacol S.A.	Linephalt Uruguaya Señalización Vial S.A. RUC 210922940010

2°.- Estas excepciones arancelarias regirán para todos los despachos de importación numerados y registrados ante la Dirección Nacional de Aduanas desde el 30 de noviembre de 2007.

3°.- Regístrese y publíquese en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Industria, Energía y Minería.

4°.- Cumplido, archívese por la Dirección Nacional de Industrias.
MARTIN PONCE de LEON.

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

10

Resolución S/n

Dispónese que las plantas elaboradoras de productos porcinos, deberán presentar obligatoriamente declaraciones juradas mensuales de kilos de carne de cerdo utilizados en el proceso de elaboración, especificando su origen importado o nacional.
(35*R)

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, 17 de Diciembre de 2007

VISTO: la necesidad de obtener información respecto de la utilización de carne porcina en la elaboración de productos chacinados en el país;

RESULTANDO: I) la información obtenida, resultará esencial para el cumplimiento de los cometidos sustantivos del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, relativos a la formulación de políticas públicas tendientes a promover el desarrollo sostenido del Sector Agropecuario;

II) el mantenimiento de información estadística actualizada, supone el conocimiento del manejo y volumen de los recursos, y la evolución del comportamiento y acceso a los mercados internacionales de altas exigencias;

III) el Art. 261 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, faculta al Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, a través de sus dependencias competentes, a requerir de los particulares, declaraciones juradas de producción de productos agropecuarios;

CONSIDERANDO: I) necesario establecer la frecuencia de presentación y recepción de las declaraciones juradas de las plantas elaboradoras de productos chacinados, así como también los plazos para la presentación, por cada período fijado;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley Nº 3.606, de fecha 13 de abril de 1910, Artículos 261, 262 y 285 de la Ley Nº 16.736, de fecha 5 de enero de 1996, Decreto N° 24/998, de fecha 29 de enero de 1998;

EL MINISTRO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESUELVE:

1º.- Las plantas elaboradoras de productos porcinos, deberán presentar obligatoriamente declaraciones juradas mensuales de kilos de carne de cerdo utilizados en el proceso de elaboración, especificando su origen importado o nacional.

2º.- Las declaraciones juradas deberán presentarse el segundo lunes de cada mes, en el Servicio de Inspección Veterinaria Oficial de la División Industria Animal destacada en cada planta, en los formularios proporcionados oportunamente por dicho Servicio.

3º.- La presentación de las declaraciones juradas fuera del plazo establecido en el numeral precedente, será considerada una negativa a brindar la información requerida.

4º.- El incumplimiento de lo establecido precedentemente, así como las diferencias en más o en menos que se detectaren y no se consideren justificadas técnicamente, darán lugar a la aplicación de lo dispuesto en los Artículos 262 y 285 de la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996.

5º.- Comuníquese a la Dirección General de Servicios Ganaderos y por su intermedio a la División Industria Animal a los efectos pertinentes.

6º.- Publíquese en el Diario Oficial, en dos diarios de circulación nacional y en la Página Web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.
JOSE MUJICA.

INTENDENCIAS MUNICIPALES
INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

11

Resolución 3.733/007

Cúmplase el Decreto Departamental 3.834/007 por el cual se promueve, por parte del Gobierno Departamental de Maldonado ante el Poder Legislativo, la iniciativa del Proyecto de Ley de Electividad de las Juntas Locales de Maldonado.
(5*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

DECRETO Nº 3834/2007
LIBRO DE SESIONES XLIV. FS_________ Maldonado, 19 de diciembre de 2007

Visto lo informado por la Comisión de Legislación que este Cuerpo comparte,

LA JUNTA DEPARTAMENTAL EN SESION de fecha 18 de diciembre de 2007,

DECRETÓ:

1º) Atento a lo dispuesto por el artículo 288 de la Constitución de la República, promuévase por el Gobierno Departamental de Maldonado ante el Poder Legislativo, la iniciativa del siguiente Proyecto de Ley:

Artículo 1º) Declárese el Interés Nacional para el desarrollo del turismo en las localidades de Aiguá, Garzón, Pan de Azúcar, Piriápolis y Solís y sus zonas de influencia.

Artículo 2º) Declaránse electivos los cargos de la Juntas Locales de Aiguá, Garzón, Pan de Azúcar, Piriápolis y Solís, ubicadas en el Departamento de Maldonado. La elección de sus miembros se hará de conformidad con lo dispuesto en los numerales 3º) y 9º) del artículo 77) y Disposición Transitoria Y, de la Constitución de la República.

Artículo 3º) los límites de la jurisdicción electoral, serán los existentes actualmente para las respectivas secciones judiciales (3ra., 5ta., 7ma., 8va.). Participarán en la elección sólo los ciudadanos inscriptos en las respectivas jurisdicciones electorales. La Junta electoral del Departamento de Maldonado, formará el padrón electoral correspondiente, de acuerdo con los criterios que determine la Corte Electoral y con la aprobación de ésta.

Artículo 4º) La primera elección de miembros de las Juntas Locales de Aiguá, Garzón, Pan de Azúcar, Piriápolis y Solís, se hará conjuntamente con la elección municipal que se realice después de promulgada la presente ley. Mientras los miembros así electos no asuman sus cargos, continuará en vigencia el sistema de designación, suplencia y cese determinado por la Constitución de la República y la Ley 9515 del 28 de octubre de 1935.

Artículo 5º) Las Juntas Locales de Aiguá, Garzón, Pan de Azúcar, Piriápolis y Solís, tendrán las competencias establecidas en el Artículo 57) de la Ley 9515.

2º) Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos y una vez promulgado, elévese a la asamblea General. Declárese urgente.

Ing. Agrim. GASTON PEREIRA ESQUEFF, Presidente; NELLY PIETRACAPRINA, Secretaria General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

R.3733/2007

Expte.6256/07

Maldonado, 31 de Diciembre de 2007

VISTO: que por oficio Nº 340 de 10 de agosto de 2007, el Ejecutivo Comunal remitió a consideración del Cuerpo Legislativo, Proyecto de Ley de Electividad de las Juntas Locales del Departamento de Maldonado.

RESULTANDO: que en sesión de fecha 18 de diciembre de 2007 la Junta Departamental de Maldonado aprobó el Decreto Nº 3834/2007.

CONSIDERANDO: que es competencia del Intendente, promulgar y publicar los decretos sancionados por la Junta Departamental.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el art. 275 inc. 2º de la Constitución Nacional;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MALDONADO RESUELVE:

1º)- Cúmplase y publíquese el Decreto Nº 3834/2007, aprobado por la Junta Departamental.

2º)- Insértese, comuníquese a la Junta Departamental y pase a la Secretaría de Comunicaciones. Hecho siga a la Secretaría General para su remisión a la Asamblea General.

OSCAR DE LOS SANTOS, INTENDENTE MUNICIPAL; Dr. ENRIQUE PEREZ MORAD, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

12

Resolución 5.322/007

Promúlgase el Decreto Departamental 32.339, por el cual se establece un período especial para la venta en la vía pública, por única vez, a regir exclusivamente para los vendedores y comerciantes.
(6*R)

JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Exp. N° 2007/2228

DECRETO N° 32.339

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.- Establécese un período especial para la venta en la vía pública por única vez comprendido entre el 15 de diciembre de 2007 y el 7 de enero de 2008, inclusive, a regir exclusivamente para los vendedores y comerciantes referidos en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Todo vendedor permisario, habilitado a la fecha podrá, con carácter de excepción y por única vez, ampliar el tamaño de su puesto en un (1) metro más de longitud.

Artículo 3°.- Todo comerciante establecido y autorizado en forma, podrá exponer su mercadería en la acera, en las condiciones establecidas en el Artículo 2°.

Artículo 4°.- Derógase el Decreto N° 32.288 de fecha 15 de noviembre de 2007.

Artículo 5°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Prof. GABRIEL WEISS, Presidente; ALEJANDRO SANCHEZ, Secretario General.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
5322/07

Expediente Nro.:
1001-032003-07

Montevideo, 21 de Diciembre de 2007

VISTO: el Decreto N° 32.339 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 13 de diciembre de 2007, por el cual se establece un período especial para la venta en la vía pública, por única vez, comprendido entre el 15 de diciembre de 2007 y el 7 de enero de 2008 inclusive, a regir exclusivamente para los vendedores y comerciantes; se establece que todo vendedor permisario, habilitado a la fecha, podrá con carácter de excepción y por única vez, ampliar el tamaño de su puesto en un (1) metro más de longitud; se dispone que todo comerciante establecido y autorizado en forma, podrá exponer su mercadería en la acera, en las condiciones establecidas anteriormente, y se deroga el Decreto No. 32.288, de 15 de noviembre de 2007, promulgado por Resolución No. 4896/07, de 3 de diciembre de 2007;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 32.339, sancionado el 13 de diciembre de 2007; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Departamento de Acondicionamiento Urbano, a la Asesoría Jurídica, a la División Espacios Públicos, Hábitat y Edificaciones, a la División Comunicación, a los Servicios de Relaciones Públicas y Central de Inspección General, y pase, por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Desarrollo Económico e Integración Regional a sus efectos.

RICARDO EHRLICH, INTENDENTE MUNICIPAL; ALEJANDRO ZAVALA, SECRETARIO GENERAL.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

13

Resolución 1.610/007

Desígnanse determinados inmuebles para ser expropiados, por razones de necesidad y utilidad pública, pertenecientes a los fraccionamientos que se designan, ubicados en la décima sección catastral del departamento.
(2.344*R)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ROCHA

Resolución N° 001610

Rocha, 18 de Junio de 2007

VISTO: la resolución N° 408/2001 de fecha 15 de febrero por la cual se eleva a consideración de la Junta Departamental de Rocha el proyecto de Decreto del Plan General Municipal de Ordenamiento y Desarrollo Sustentable de la Costa Atlántica del Departamento de Rocha;

RESULTANDO: que con fecha 1° de setiembre de 2003, la Junta Departamental aprueba dicho plan a través del Decreto 12/2003, que fuera oportunamente promulgado por el Ejecutivo comunal.

CONSIDERANDO: I) Que actualmente el ejecutivo comunal está implementando la aplicación del referido decreto a través de sus dependencias técnicas.

II) Que el art. 54 del referido Plan establece pautas de actuación respecto de fraccionamientos de escasa consolidación o de existencia nominal comprendidos en las Areas de Urbanización Concertada y de Turismo de Baja Intensidad.

III) Que en el literal D) del referido artículo se declara de interés departamental la expropiación de los predios que los Planes Parciales, Directores o Especiales identifiquen como imprescindibles para el cumplimiento de los objetivos y finalidad del Decreto 12/2003.

IV) Que de lo establecido en el mencionado artículo 54 se desprende que el objetivo del legislador departamental fue el de revertir la situación actual de abandono y desvalorización de los fraccionamientos de escasa o nula consolidación.

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; lo dispuesto por el numeral 7° del art. 275 y concordantes de la Constitución; el numeral 25 del art. 19, art. 35 y concordantes de la ley 9.515; el art. 4 de la ley 3.958; la ley 10.723; el art. 9 de la ley 13.229, y sus modificativos; Decreto Departamental 12/2003.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ROCHA

RESUELVE:

1°) Remítase a la Junta Departamental, poniendo a su consideración el siguiente proyecto de Decreto Departamental:

Artículo 1°.- Por razones de necesidad y utilidad pública desígnase para ser expropiados los inmuebles ubicados en la décima sección catastral del departamento de Rocha que se identifican en los artículos siguientes.

Artículo 2°.- Todos los padrones incluidos en el fraccionamiento Mar del Plata, según plano del Agrim. Carlos Steffen, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 891 el 29 de setiembre de 1949, a saber:

9068	28328
19211	28329
19614	28330
20974	28331
21699	28332
23585	28333
24228	28334
24229	28335
24322	28336
25332	28337
25572	28338
26617	29445
26413	30907
26618	32618
26619	32619
26620	32620
26621	32621
26622	32622
26623	32623
26624	32624
26625	32625
26626	32626
26627	32627
26628	32628
26629	32629
26630	32630
27140	32631
27674	34108
28326	34811
28327	41665

Artículo 3°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento El Palenque, según plano del Agrim. Homero Cardoso, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 228 el 3 noviembre de 1949, a saber:

10656	11646	11906	11961
10657	11647	11907	11962
10658	11672	11908	11963
10659	11673	11909	11964
11414	11676	11910	11965
11415	11677	11911	11966
11416	11780	11912	11967
11417	11781	11913	11968
11418	11782	11914	11969
11419	11783	11915	11970
11420	11784	11916	11971
11421	11785	11917	11989
11422	11786	11918	13610
11423	11787	11919	13611
11424	11788	11920	13612
11425	11789	11921	13613
11426	11790	11922	13614
11427	11819	11923	13615
11428	11827	11924	13928
11429	11871	11925	13929
11430	11872	11926	13930

11431	11873	11927	13961
11432	11874	11928	13977
11433	11875	11930	13978
11434	11876	11931	14051
11435	11877	11932	14964
11436	11878	11933	15283
11437	11879	11934	15545
11438	11880	11935	15546
11439	11881	11936	15547
11440	11882	11937	15548
11441	11883	11938	15549
11442	11884	11939	15550
11443	11885	11940	15551
11444	11886	11941	15552
11445	11887	11942	15553
11446	11888	11943	15554
11447	11889	11944	15687
11448	11890	11945	15688
11449	11891	11946	15689
11450	11892	11947	15690
11451	11893	11948	15691
11452	11894	11949	15692
11453	11895	11950	15693
11454	11896	11951	15694
11455	11897	11952	15695
11456	11898	11953	15844
11457	11899	11954	15845
11458	11900	11955	16029
11459	11901	11956	16030
11460	11902	11957	16032
11461	11903	11958	16033
11462	11904	11959	16034
11463	11905	11960	16036

16037	18108	18419	22278
16038	18109	18420	22346
16039	18110	18421	22641
16044	18111	18422	22725
16045	18112	18423	23696
16046	18113	18424	23697
16047	18114	18425	23889
16060	18259	18426	24062
16061	18318	18427	24063
16062	18319	18428	24227
16064	18369	18429	24620
16280	18370	18430	25221
16281	18371	18431	25518
16694	18372	18432	26083
16732	18373	18433	26093
16770	18374	18434	27632
16771	18375	18435	27667
17080	18376	18436	27802
17202	18377	18437	27803
17203	18378	18438	27809
17204	18379	18439	27989
17231	18380	18440	27990
17289	18381	18441	27991
17318	18382	18442	27992
17853	18383	18443	28436

17855	18384	18444	28549	
17856	18385	18445	28550	
17859	18386	18446	30837	
17860	18387	18447	32834	
17861	18388	18448	33404	
17869	18389	18449	33420	
17870	18390	18450	33786	
17871	18391	18451	35017	
17872	18392	18452	35188	
17873	18393	18453	35382	
17874	18394	18454	35721	
17875	18395	18455	39477	
17990	18396	18861	39713	
17991	18397	19440	41666	
17992	18398	19866	41669	
17993	18399	19867	42083	
17994	18400	20243	42090	
17995	18401	20245	42947	
17996	18402	20250	43568	
17997	18403	20251	43852	47511
17998	18404	20454	43853	48115
17999	18405	20458	43902	49760
18101	18406	20580	44450	52038
18102	18407	20581	44451	52039
18103	18408	20991	44481	52040
18104	18409	20992	46863	53037
18105	18416	21186	46864	55881
18106	18417	21547	46865	56160
18107	18418	22270	47280	58676

Artículo 4°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento San Francisco, según plano del Agrim. Nestor Silvera Arduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 679 el 10 de mayo de 1948, a saber:

9189	9671	13152	18652	18708	19877	22816	22870
9190	9672	13621	18653	18709	19878	22817	22871
9191	9673	13854	18654	18710	19884	22818	22872
9192	9674	14034	18655	18711	20455	22819	22873
9193	9675	14035	18656	18712	20461	22820	22874
9194	9676	14724	18657	18713	20462	22821	22875
9195	9677	14725	18658	18714	20463	22822	22876
9196	9678	14952	18659	18715	20464	22823	22877
9197	9679	15341	18660	18716	20465	22824	22878
9198	9680	15379	18661	18717	20758	22825	22879
9199	9681	15501	18662	18728	20976	22826	22880
9200	10006	15588	18663	18729	20977	22827	22881
9201	10195	15775	18664	18730	20978	22828	22882
9377	10196	15776	18865	18731	20979	22829	22883
9399	10411	15828	18666	18732	21150	22830	22884
9400	10443	15832	18667	18733	21151	22831	22885
9401	10444	15833	18668	18734	21318	22832	22886
9402	10911	15834	18669	18735	21329	22833	22887
9567	11078	15835	18670	18736	21330	22834	22888
9604	11079	15836	18671	18737	21334	22835	22889
9638	11080	15925	18672	18738	21690	22836	22890
9639	11081	15972	18673	18739	21741	22837	22891
9640	11082	16269	18674	18740	21758	22838	22892
9640	11083	16274	18675	18741	21759	22839	22893
9641	11084	16275	18676	18742	21761	22840	22894
9642	11085	16276	18677	18743	22134	22841	22895

9643	11086	16277	18678	18744	22296	22842	22896
9644	11087	16395	18679	18745	22297	22843	22897
9645	11088	16396	18680	18746	22298	22844	22898
9646	11089	16397	18681	18747	22312	22845	22899
9647	11090	16398	18682	18748	22356	22846	22900
9648	11091	16399	18683	18749	22357	22847	22901
9649	11092	16576	18684	18859	22388	22848	22902
9650	11093	16749	18685	18967	22507	22849	22903
9651	11094	16768	18688	19038	22620	22850	22904
9652	11095	17251	18689	19137	22621	22851	22905
9653	11122	17309	18690	19212	22622	22852	22906
9654	11144	17310	18691	19243	22646	22853	22907
9655	11151	17629	18692	19263	22647	22854	22908
9656	11811	18263	18693	19267	22648	22855	22909
9657	11972	18503	18694	19276	22649	22856	22910
9658	12193	18636	18695	19441	22664	22857	22911
9659	12194	18637	18696	19539	22682	22858	22912
9660	12195	18638	18697	19741	22683	22859	22913
9661	12196	18640	18698	19800	22737	22860	22914
9662	12197	18641	18699	19801	22807	22861	22915
9663	12198	18642	18700	19828	22808	22862	22916
9664	12199	18644	18701	19870	22809	22863	22917
9665	12200	18645	18702	19871	22810	22864	22918
9666	12201	18646	18703	19872	22811	22865	22919
9667	12215	18647	18704	19873	22812	22866	22920
9668	12216	18648	18705	19874	22813	22867	22921
9669	12504	18649	18706	19875	22814	22868	22922
9670	13151	18650	18707	19876	22815	22869	22923

22924	22980	23033	24335	26268	27366	28973	32610
22925	22981	23034	24336	26269	27380	29114	32613
22926	22982	23035	24337	26270	27381	29115	32614
22927	22983	23036	24338	26271	27450	29390	32633
22929	22984	23037	24348	26272	27451	29442	32657
22930	22985	23038	24352	26273	27634	29673	32693
22931	22986	23039	24389	26274	27679	29676	32694
22932	22987	23040	24390	26275	27681	29791	32807
22933	22988	23041	24413	26276	27719	29792	32808
22934	22989	23042	24463	26277	27834	29793	32809
22935	22990	23043	24464	26278	27841	29794	32810
22936	22991	23044	24790	26358	27852	29795	32811
22937	22992	23045	24868	26360	27853	30384	32812
22938	22993	23046	24869	26419	27854	30385	32813
22939	22994	23047	24870	26425	27855	30461	32814
22940	22995	23048	24871	26426	27856	30462	32815
22941	22996	23049	24872	26441	27857	30463	32816
22942	22997	23050	24873	26447	27858	30464	32817
22943	22998	23051	24874	26474	27859	30474	32818
22944	22999	23052	24875	26475	27860	30673	32819
22945	23000	23532	24876	26476	27861	30694	32820
22946	23001	23586	24877	26477	27862	30695	32821
22947	23002	23595	25079	26478	27863	30706	32822
22948	23003	23643	25080	26479	27864	30707	32823
22949	23004	23651	25081	26480	27865	30804	32824
22950	23005	23652	25082	26545	27883	30877	32825
22951	23006	23700	25083	26554	27946	30889	32826
22952	23007	23701	25084	26772	27947	30919	32827
22953	23008	23702	25237	26780	27996	30920	32837
22954	23008	23703	25238	26860	28074	30964	32899

22955	23009	23752	25239	26868	28075	30965	32900
22956	23010	23788	25240	26869	28076	30974	32952
22957	23011	23789	25241	26872	28079	31001	32953
22958	23012	23790	25242	27011	28123	31002	32954
22960	23013	23807	25243	27122	28124	31003	32955
22961	23014	23839	25244	27155	28125	32033	32956
22962	23015	23840	25245	27169	28127	32094	32957
22963	23016	23868	25246	27178	28136	32100	32958
22964	23017	23872	25328	27179	28147	32102	32959
22965	23018	23996	25329	27187	28163	32123	33055
22966	23019	24029	25330	27201	28194	32129	33091
22967	23020	24030	25366	27353	28195	32183	33092
22968	23021	24032	25420	27354	28201	32197	33101
22969	23022	24033	25421	27355	28206	32214	33151
22970	23023	24034	25480	27356	28322	32256	33245
22971	23024	24074	25481	27357	28351	32257	33413
22972	23025	24189	25608	27358	28382	32275	33417
22973	23026	24190	25738	27359	28383	32297	33564
22974	23027	24191	25749	27360	28613	32356	33624
22975	23028	24192	25945	27361	28644	32373	33625
22976	23029	24231	25998	27362	28645	32396	33626
22977	23030	24332	26016	27363	28646	32510	33627
22978	23031	24333	26266	27364	28650	32511	33628
22979	23032	24334	26267	27365	28651	32609	33629

33630	42125	45114	45168	45222	45276	50181	61249
33631	42335	45115	45169	45223	45277	50182	61250
33750	42337	45116	45170	45224	45278	53119	
33756	42451	45117	45171	45225	45279	53120	
33960	42524	45118	45172	45226	45280	53121	
34002	42783	45119	45173	45227	45281	53122	
34102	43148	45120	45174	45228	45282	53123	
34144	43149	45121	45175	45229	45283	53124	
34145	43174	45122	45176	45230	45284	53125	
34210	43288	45123	45177	45231	45285	53126	
34211	43588	45124	45178	45232	45286	53127	
34217	43802	45125	45179	45233	45287	53128	
34411	43838	45126	45180	45234	45288	53129	
34524	44098	45127	45181	45235	45289	53130	
35377	44261	45128	45182	45236	45290	53131	
35378	44331	45129	45183	45237	45291	53132	
35379	44495	45130	45184	45238	45292	53133	
35380	45077	45131	45185	45239	45293	53134	
35381	45078	45132	45186	45240	45294	53135	
35729	45079	45133	45187	45241	45295	55075	
35864	45080	45134	45188	45242	45296	55647	
35901	45081	45135	45189	45243	45297	56306	
36088	45082	45136	45190	45244	45298	58504	
37123	45083	45137	45191	45245	45307	58858	
37139	45084	45138	45192	45246	45308	59731	
37143	45085	45139	45193	45247	45309	59732	
37148	45086	45140	45194	45248	45310	59733	
37175	45087	45141	45195	45249	45311	59734	
37242	45088	45142	45196	45250	45649	59735	
38172	45089	45143	45197	45251	46554	59736	
38194	45090	45144	45198	45252	46555	59737	
38381	45091	45145	45199	45253	46556	59738	
38611	45092	45146	45200	45254	46557	59739	
39244	45093	45147	45201	45255	46558	59740	
39301	45094	45148	45202	45256	46827	59741	

39578	45095	45149	45203	45257	47090	59742
39823	45096	45150	45204	45258	47091	59743
39942	45097	45151	45205	45259	47092	59744
39970	45098	45152	45206	45260	47093	59745
40111	45099	45153	45207	45261	47094	59746
40135	45100	45154	45208	45262	47095	59747
40358	45101	45155	45209	45263	47096	59748
40620	45102	45156	45210	45264	47097	59749
40757	45103	45157	45211	45265	47098	59750
41129	45104	45158	45212	45266	47099	59751
41314	45105	45159	45213	45267	47100	59752
41376	45106	45160	45214	45268	48081	59756
41406	45107	45161	45215	45269	48548	59757
41456	45108	45162	45216	45270	49007	59758
41546	45109	45163	45217	45271	49375	59759
41999	45110	45164	45218	45272	49547	59760
42003	45111	45165	45219	45273	49549	59761
42027	45112	45166	45220	45274	49550	60793
42091	45113	45167	45221	45275	49551	61248

Artículo 5°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento Valizas, según plano de Agrim. Juan Sarli, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 6 el 28 de diciembre de 1936, a saber:

28289	29825	29879	29933	29987	30041	30109	30167
28290	29826	29880	29934	29988	30042	30110	30168
28291	29827	29881	29935	29989	30043	30111	30169
28292	29828	29882	29936	29990	30044	30112	30170
28293	29829	29883	29937	29991	30045	30113	30171
28294	29830	29884	29938	29992	30046	30114	30172
28295	29831	29885	29939	29993	30047	30115	30173
28296	29832	29886	29940	29994	30048	30116	30174
28297	29833	29887	29941	29995	30049	30117	30175
28298	29834	29888	29942	29996	30050	30118	30176
28299	29835	29889	29943	29997	30051	30119	30177
28300	29836	29890	29944	29998	30052	30120	30178
28301	29837	29891	29945	29999	30053	30121	30179
28302	29838	29892	29946	30000	30054	30122	30180
28303	29839	29893	29947	30001	30055	30123	30181
28304	29840	29894	29948	30002	30056	30124	30182
28305	29841	29895	29949	30003	30057	30125	30183
28306	29842	29896	29950	30004	30058	30126	30184
28307	29843	29897	29951	30005	30059	30127	30185
28308	29844	29898	29952	30006	30060	30128	30186
28309	29845	29899	29953	30007	30061	30129	30187
28310	29846	29900	29954	30008	30062	30130	30188
28311	29847	29901	29955	30009	30063	30131	30189
28312	29848	29902	29956	30010	30064	30132	30190
28313	29849	29903	29957	30011	30065	30133	30191
28314	29850	29904	29958	30012	30066	30134	30192
28315	29851	29905	29959	30013	30067	30135	30193
28316	29852	29906	29960	30014	30068	30136	30194
28317	29853	29907	29961	30015	30069	30141	30195
28318	29854	29908	29962	30016	30070	30142	30196
28319	29855	29909	29963	30017	30071	30143	30197
28320	29856	29910	29964	30018	30072	30144	30198
28325	29857	29911	29965	30019	30073	30145	30199
28341	29858	29912	29966	30020	30074	30146	30200
28396	29859	29913	29967	30021	30075	30147	30201
28397	29860	29914	29968	30022	30090	30148	30202
28398	29861	29915	29669	30023	30091	30148	30203

28399	29862	29916	29970	30024	30092	30150	30204
28400	29863	29917	29971	30025	30093	30151	30205
28401	29864	29918	29972	30026	30094	30152	30206
28402	29865	29919	29973	30027	30095	30153	30207
28553	29866	29920	29974	30028	30096	30154	30208
28554	29867	29921	29975	30029	30097	30155	30209
28559	29868	29922	29976	30030	30098	30156	30210
28560	29869	29923	29977	30031	30099	30157	30211
28561	29870	29924	29978	30032	30100	30158	30212
28562	29871	29925	29979	30033	30101	30159	30213
28563	29872	29926	29980	30034	30102	30160	30214
28652	29873	29927	29981	30035	30103	30161	30215
29134	29874	29928	29982	30036	30104	30162	30216
29135	29875	29929	29983	30037	30105	30163	30217
29136	29876	29930	29984	30038	30106	30164	30218
29684	29877	29931	29985	30039	30107	30165	30219
29824	29878	29932	29986	30040	30108	30166	30220

30221	30276	30330	37397	37451	39028	61637
30222	30277	30331	37398	37452	39469	61638
30223	30278	30332	37399	37453	39470	61639
30224	30279	30481	37400	37454	39471	61640
30225	30280	31111	37401	37455	39472	64641
30226	30281	32264	37402	37456	39473	61641
30227	30282	32381	37403	37457	39474	61642
30228	30283	33013	37404	37458	39476	61643
30229	30284	33014	37405	37459	39478	61644
30230	30285	33015	37406	37460	39479	61645
30231	30286	33016	37407	37461	39480	61646
30232	30287	33017	37408	37462	39481	61648
30233	30288	33018	37409	37463	39482	61649
30234	30289	33019	37410	37464	39484	61650
30235	30290	33300	37411	37465	39485	61652
30236	30291	34025	37412	37466	39486	61653
30237	30292	34057	37413	37467	39487	61654
30238	30293	34058	37414	37468	39488	61655
30239	30294	34059	37415	37469	39945	61656
30240	30295	34110	37416	37470	39946	61657
30241	30296	34161	37417	37471	39947	64647
30242	30297	34162	37418	37472	39948	
30243	30298	35136	37419	37473	39949	
30245	30299	35830	37420	37474	39950	
30246	30300	37009	37421	37475	39951	
30247	30301	37010	37422	37476	39952	
30248	30302	37011	37423	37477	41906	
30249	30303	37016	37424	37478	42050	
30250	30304	37017	37425	37479	42051	
30251	30305	37018	37426	37480	42818	
30252	30306	37019	37427	37481	42819	
30253	30307	37020	37428	37482	42820	
30254	30308	37021	37429	37483	42821	
30255	30309	37022	37430	37484	42822	
30256	30310	37023	37431	37485	46680	
30257	30311	37024	37432	37486	47242	
30258	30312	37025	37433	37487	49231	
30259	30313	37026	37434	37488	49232	
30260	30314	37027	37435	37489	49233	
30261	30315	37028	37436	37490	49234	
30262	30316	37029	37437	37491	49235	
30263	30317	37030	37438	37492	49236	

30264	30318	37281	37439	37493	49544
30265	30319	37386	37440	37494	56147
30266	30320	37387	37441	37495	56148
30267	30321	37388	37442	37496	56149
30268	30322	37389	37443	37497	56150
30269	30323	37390	37444	37498	56151
30270	30324	37391	37445	37499	56152
30271	30325	37392	37446	37500	56153
30272	30326	37393	37447	37514	56154
30273	30327	37394	37448	39022	56155
30274	30328	37395	37449	39024	56156
30275	30329	37396	37450	39026	59884

Artículo 6°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento Puertas de Sol, según plano del Agrim. Félix Logaldo, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 917 el 28 de diciembre de 1949, a saber:

6914	28902	28956	30379	39451
9991	28903	28957	30380	41120
10166	28904	28958	30381	41121
17845	28905	28959	30382	41122
17846	28906	28960	30536	41123
23649	28907	28961	30537	41124
26013	28908	28962	30538	41126
26694	28909	28963	30539	41127
26695	28910	28964	30540	41482
26696	28911	28965	30541	42781
28858	28912	28966	30542	49142
28859	28913	28967	30543	58677
28860	28914	28968	30544	58738
28861	28915	28969	30545	59692
28862	28916	28970	30546	59701
28863	28917	28971	30547	59702
28864	28918	30341	30548	59703
28865	28919	30342	30549	59704
28866	28920	30343	30550	59705
28867	28921	30344	30551	59706
28868	28922	30345	30552	59707
28869	28923	30346	30553	59708
28870	28924	30347	30554	59709
28871	28925	30348	30555	59710
28872	28926	30349	30556	59711
28873	28927	30350	30557	59712
28874	28928	30351	30558	60112
28875	28929	30352	30559	60292
28876	28930	30353	30560	60608
28877	28931	30354	30561	60609
28878	28932	30355	30562	60666
28879	28933	30356	30563	60667
28880	28934	30357	30564	60684
28881	28935	30358	30565	60685
28882	28936	30359	30566	60686
28883	28937	30360	30567	61424
28884	28938	30361	33809	
28885	28939	30362	33978	
28886	28940	30363	34134	
28887	28941	30364	35715	
28888	28942	30365	36054	
28889	28943	30366	39438	
28890	28944	30367	39439	
28891	28945	30368	39440	
28892	28946	30369	39441	
28893	28947	30370	39442	
28894	28948	30371	39443	
28895	28949	30372	39444	
28896	28950	30373	39445	
28897	28951	30374	39446	
28898	28952	30375	39447	
28899	28953	30376	39448	
28900	28954	30377	39449	
28901	28955	30378	39450	

Artículo 7°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento San Remo, según plano del Agrim. Nelson Soria y C. Silvera, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 866 el 5 de julio de 1949, a saber:

9357	29029	33315	62068
16120	29030	33316	
28975	29031	33317	
28977	29032	33318	
28978	29033	33319	
28979	29034	33320	
28980	29035	46832	
28981	29036	50087	
28982	29037	50088	
28983	29038	50089	
28984	29039	50136	
28985	29040	50137	
28986	29041	50138	
28987	29042	53234	
28988	29043	53235	
28989	29044	53496	
28990	29045	56226	
28991	29046	56664	
28992	29047	56665	
28993	29048	58604	
28994	29049	59631	
28995	29050	59681	
28996	29051	59682	
28997	29052	59862	
28998	29053	59863	
28999	29054	60002	
29000	29055	60003	
29001	29056	60004	
29002	29057	60005	
29003	29058	60006	
29004	29059	60007	
29005	29060	60008	
29006	29061	60009	
29007	29062	60119	
29008	29063	60120	
29009	29064	62050	
29010	29065	62051	
29011	29976	62052	
29012	30610	62053	
29013	32082	62054	
29014	32774	62055	
29015	32775	62056	
29016	32776	62057	
29017	32777	62058	

29018	32778	62059
29019	32779	62060
29020	32780	62061
29021	32782	62062
29022	32783	62063
29023	32784	62064
29024	32785	62065
29025	32786	62066
29026	32871	62067
29027	33314	62068

Artículo 8°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento La Florida, según plano del Agrim. Julio Cerviño, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 703, N° 704 y N° 705 el 5 de julio de 1948, a saber:

1551	10352	10823	11642	13951	15012	16002
7640	10353	10824	11643	13952	15013	16003
7642	10354	10825	11670	13953	15014	16011
8867	10355	10826	11813	13954	15015	16018
8868	10356	10827	11814	13955	15016	16081
8905	10357	10828	11815	13956	15017	16093
9301	10358	10829	11816	13957	15018	16094
9411	10359	10830	11817	13958	15019	16095
9743	10360	10831	11818	13959	15020	16278
9784	10361	11050	12020	13960	15021	16320
9785	10437	11054	12021	13990	15022	16321
9786	10438	11055	12118	14570	15023	16322
9787	10439	11056	12119	14571	15024	16487
9788	10440	11057	12179	14572	15025	16488
9789	10441	11058	12574	14573	15026	16489
9819	10608	11059	12575	14574	15027	16491
9820	10609	11161	12589	14575	15028	16650
9821	10610	11162	12590	14576	15107	16651
9822	10611	11163	12600	14577	15108	16652
9823	10612	11164	12718	14578	15273	16653
9824	10613	11165	12719	14579	15274	16654
9825	10614	11166	13009	14580	15275	16655
10002	10615	11167	13153	14581	15276	16715
10003	10616	11168	13260	14600	15277	16775
10082	10617	11169	13261	14730	15315	16881
10117	10618	11170	13262	14741	15316	17014
10156	10619	11171	13429	14776	15376	17015
10206	10620	11172	13617	14777	15391	17016
10324	10621	11173	13813	14778	15442	17017
10325	10622	11174	13814	14814	15443	17018
10327	10623	11204	13877	14815	15522	17019
10328	10715	11205	13908	14816	15540	17020
10330	10716	11222	13911	14817	15541	17021
10331	10758	11223	13912	14818	15542	17022
10332	10803	11224	13931	14819	15543	17042
10333	10804	11225	13932	14820	15544	17043
10334	10805	11226	13933	14821	15572	17164
10335	10806	11227	13934	14822	15573	17196
10336	10807	11228	13935	14823	15574	17197
10337	10808	11229	13936	14824	15616	17295
10338	10809	11230	13937	14825	15617	17296
10339	10810	11231	13938	14863	15720	17308
10340	10811	11232	13939	14864	15722	17381
10341	10812	11233	13940	14865	15778	17417
10342	10813	11236	13941	14887	15791	17418
10343	10814	11237	13942	14888	15792	17419
10344	10815	11238	13943	14979	15975	17456
10345	10816	11239	13944	14980	15976	17462
10346	10817	11240	13945	14988	15977	17464
10347	10818	11241	13946	15007	15993	17465
10348	10819	11242	13947	15008	15995	17466
10349	10820	11246	13948	15009	15999	17467
10350	10821	11412	13949	15010	16000	17468
10351	10822	11641	13950	15011	16001	17469
17470	18130	21777	24539	27791	32679	33497
17471	18131	22299	24540	27971	32680	33498
17472	18132	22349	24541	27994	32681	33499
17473	18133	22497	24542	28015	32682	33500
17474	18134	22517	24543	28016	32832	33501
17547	18295	22586	24544	28017	32897	33502
17723	18297	22587	24545	28049	32912	33503
17934	18298	22588	24547	28050	32985	33504
17935	18299	22589	24549	28051	32986	33505
17936	18300	22590	24550	28052	32987	33506
17937	18301	22591	24551	28053	32988	33507
17939	18302	22592	24552	28054	32989	33508
17940	18303	22593	24553	28055	32990	33509
17941	18304	22594	24554	28056	32991	33510
17942	18305	22595	24555	28057	32992	33511
17943	18306	22596	24556	28058	32993	33512
17944	18307	22597	24557	28059	32994	33513
17945	18308	22598	24558	28060	32995	33514
17946	18309	22599	24559	28061	32996	33515
17947	18310	22600	24560	28099	32997	33516
17948	18311	22601	24561	28174	32998	33517
17949	18312	22602	24562	28175	32999	33518
17950	18313	22603	24616	29450	33000	33519
17951	18314	22604	24633	29451	33001	33520
17952	18315	22605	24879	29452	33002	33521
17953	18316	22606	25365	29453	33003	33522
17954	18317	22607	25422	29677	33004	33523
17955	18367	22608	25423	29802	33005	33524
17956	18411	22609	25521	29803	33006	33525
17957	18502	22979	25522	30333	33007	33528
17958	18719	23315	25523	30470	33008	33567
17959	19084	23375	25524	30471	33009	33568
17960	19182	23376	26346	30472	33010	33569
17961	19245	23377	26347	30473	33011	33570
17962	19246	23378	26388	30844	33050	33571
17963	19247	23379	26389	30886	33051	33572
17964	19431	23380	26451	30916	33052	33573
17965	19432	23381	26873	30921	33108	33574
17966	19433	23382	26890	30972	33301	33575

17967	19434	23383	26891	30973	33482	33576
17968	19468	23391	26892	30991	33483	33577
17969	19829	23809	26893	32134	33484	33578
17970	20196	23810	26894	32170	33485	33579
17971	20218	24025	26895	32171	33486	33580
17972	20219	24195	26896	32172	33487	33581
17973	20220	24350	27064	32229	33488	33582
17980	20221	24467	27150	32232	33489	33583
17981	20222	24532	27151	32249	33490	33584
17982	20485	24533	27152	32250	33491	33585
17983	20996	24534	27372	32266	33492	33586
17984	20997	24535	27653	32611	33493	33587
17985	21340	24536	27787	32676	33494	33588
17986	21423	24537	27789	32677	33495	33589
18129	21727	24538	27790	32678	33496	33590

33610	39752	46603	55371	59176
33617	39756	46604	55417	60086
33807	39757	46605	55418	60087
33859	39821	46606	55419	60088
33860	39848	46607	55420	60090
33963	40148	46608	55421	60091
34008	40177	46609	55422	60092
34024	40184	46610	55423	60093
34033	40185	46611	55424	60094
34425	40186	46612	55425	60095
34687	40187	46613	55426	60733
34688	40190	46614	55427	60734
34689	40191	46615	55428	60735
34690	40192	46616	55429	60736
34695	40195	46617	55430	60737
34696	40306	46618	55431	60738
34697	40307	48025	55432	60739
34698	40308	48026	55433	60987
34699	40579	49104	55434	60988
34700	40598	49105	55435	61251
34701	40604	49106	55436	61252
34702	40621	49107	55437	61253
34703	40622	49108	55438	61254
34704	40634	49109	55439	61255
34772	41128	49110	55440	61256
34773	41332	49111	55441	61257
34774	41430	49112	55442	61258
34775	41431	49113	55443	61259
34776	41432	49114	55444	61260
34777	41903	49115	55445	61261
35287	41924	49116	55446	61421
35288	41948	49117	55447	61422
35370	42019	49118	55448	61636
35371	42526	49119	55449	
35676	43170	49120	55450	
35677	43407	49121	55451	
35719	44090	49122	55452	

36061	45373	49123	55453
37236	45484	49124	55454
37282	45785	49128	55455
37378	45537	49129	55456
37385	45538	49130	55457
37808	45539	49131	55458
37809	45540	49132	55459
38494	45541	49133	55460
38495	45542	49134	55693
38616	45655	49135	58247
38637	45881	43136	58248
39014	45960	49137	58249
39251	46598	49172	58306
39265	46599	49174	58311
39286	46600	49175	58312
39287	46601	49176	58313
39288	46602	55370	59118

Artículo 9°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento Costa Rica de Rocha, según plano del Agrim. Nelson Soria y C. Silveira, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 746 el 15 de octubre de 1955, a saber:

1307	11394	14878	21460	21515	24610	55415
	11543	14912	21461	21516	24611	55416
1608	11544	14913	21462	21517	24612	55616
5391	11545	14914	21463	21518	24613	60241
9252	11546	14915	21464	21519	24614	61443
9253	11547	14916	21465	21520	24615	61444
9254	11640	14958	21466	21521	24618	61445
9255	12024	14957	21467	21522	25255	61446
9256	12030	14958	21468	21523	25256	61447
9257	12492	15151	21469	21524	25257	61448
9258	12495	15270	21470	21525	25258	61449
9259	12496	15472	21471	21526	25259	61450
9260	12497	15581	21472	21527	25260	61451
9261	12498	15582	21473	21528	25261	61452
9262	12499	15583	21474	21529	25262	
9263	12500	15654	21475	21530	25266	
9264	12501	15726	21476	21531	27131	
9265	12502	16065	21477	21532	27253	
9266	12595	16066	21478	21533	32486	
9267	12722	16067	21479	21534	32854	
9268	12747	16068	21480	21535	32855	
9269	12748	16340	21481	21536	32856	
9270	12752	16342	21482	21537	32857	
9271	12794	16598	21483	21538	33232	
9272	12795	17347	21484	21539	33233	
9273	12796	17560	21485	21760	34373	
9274	12821	17864	21486	22008	34374	
9275	12822	18593	21488	24579	34438	
9276	12858	18594	21489	24580	34439	
9277	12859	18595	21490	24581	34440	
9278	12892	18596	21491	24582	34706	

9279	12893	18597	21492	24583	36048
9280	12932	18598	21493	24584	36050
9281	12933	18599	21494	24585	38187
9282	12934	18829	21495	24586	38316
9350	13010	18896	21496	24587	38317
9634	13229	19092	21497	24588	38318
9744	13273	19743	21498	24589	38661
9798	13274	20972	21499	24590	39290
9949	13275	21327	21500	24595	39291
9950	13276	21446	21501	24596	39292
9951	13277	21447	21502	24597	39294
9952	13278	21448	21503	24598	39483
10103	13279	21449	21504	24599	40219
10180	13280	21450	21505	24600	41418
10181	13347	21451	21506	24601	41565
10182	14030	21452	21507	24602	42974
10409	14529	21453	21508	24603	53279
10410	14610	21454	21509	24604	55150
10413	14625	21455	21510	24605	55410
10446	14874	21456	21511	24606	55411
10767	14875	21457	21512	24607	55412
10769	14876	21458	21513	24608	55413
10941	14877	21459	21514	24609	55414

Artículo 10°.- Todos los padrones incluídos en el fraccionamiento Los Palmares, según plano del Agrim. José Suárez Abal, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N° 746 el 13 de mayo de 1949, a saber:

7235	34591	34645	35158	35634	38759
26438	34592	34646	35159	35635	38760
27001	34593	34647	35160	35636	39155
30845	34594	34648	35161	35637	39412
32375	34595	34649	35162	35642	39738
32376	34596	34650	35163	35643	39739
32377	34597	34651	35164	35644	39802
32378	34598	34652	35168	35678	40128
32379	34599	34653	35169	35730	40129
32490	34600	34654	35170	35731	40193
33260	34601	34655	35172	35732	40277
33742	34602	34656	35173	35733	40428
33968	34603	34676	35174	35734	40531
34097	34604	34733	35226	35735	40532
34116	34605	34767	35270	35736	41327
34117	34606	35048	35271	35737	41328
34118	34607	35049	35313	35738	41329
34119	34608	35092	35323	35739	41330
34120	34609	35093	35378	35740	41331
34121	34610	35094	35402	35741	41333
34171	34611	35095	35458	35742	41334
34175	34612	35096	35459	35743	41335
34204	34613	35119	35570	35744	41342
34205	34614	35120	35571	35745	41576
34206	34615	35121	35572	35746	41577

34233	34616	35122	35573	35759	41580
34413	34617	35123	35574	35760	41968
34564	34618	35124	35575	35761	42260
34565	34619	35125	35576	35762	42261
34566	34620	35126	35577	35763	42281
34567	34621	35127	35579	35764	42341
34568	34622	35128	35580	36043	42748
34569	34623	35129	35592	36044	42975
34570	34624	35130	35593	36045	43134
34571	34625	35131	35594	36046	43307
34572	34626	35132	35603	36047	43355
34573	34627	35133	35604	36055	43356
34574	34628	35138	35617	36062	49089
34575	34629	35139	35618	37059	49090
34576	34630	35140	35619	37060	49091
34577	34631	35141	35620	37061	56166
34578	34632	35142	35621	37092	
34579	34633	35143	35622	37162	
34580	34634	35144	35623	37520	
34581	34635	35145	35624	37521	
34582	34636	35146	35625	37935	
34583	34637	35147	35626	37936	
34584	34638	35148	35627	37937	
34585	34639	35152	35628	37938	
34586	34640	35153	35629	38474	
34587	34641	35154	35630	38475	
34588	34642	35155	35631	38484	
34589	34643	35156	35632	38485	
34590	34644	35157	35633	38758	

Artículo 10.- Las referencias a números de padrones formulada en los artículos anteriores es sin perjuicio de las modificaciones que se pudieran haber realizado, fraccionamientos, reparcelamientos y/o fusiones; y en general toda otra modificación en la configuración o su numeración que tenga como origen su inclusión en cualquier número de padrón que la Dirección General de Catastro le hubiera adjudicado en los planos y fraccionamientos debidamente registrados.

Artículo 11°.- Regístrese, y elévese.
ARTIGAS A. BARRIOS FERNANDEZ, INTENDENTE MUNICIPAL; PILAR D. ALTEZ SILVERA, SECRETARIO GENERAL.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

14

Instituto Nacional de Estadística

Indice de los Precios del Consumo correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2007 e Indice Medio de Salarios correspondiente al mes de NOVIEMBRE de 2007.
(4*R)

1) El **INDICE DE LOS PRECIOS DEL CONSUMO** (IPC) de **DICIEMBRE de 2007** con base marzo 1997, es **244,24**.
2) El **INDICE MEDIO DE SALARIOS** (IMS) de **NOVIEMBRE de 2007** con base diciembre de 2002, es **160,90**.
Por más información: **www.ine.gub.uy**

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CO.M.TA.
Tacuarembó, 02 de Enero de 2008.-
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
PRIMERA CONVOCATORIA.-

Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Jueves 31 de Enero del corriente año a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2006/2007.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2006/2007 y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22 del Estatuto.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2007/2008
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral; fijación del horario de elecciones y escrutinio y proclamación de autoridades electas.-
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de Primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Las listas de candidatos se recibirán en el Consejo Directivo hasta el día Jueves 24 de Enero de 2008 (inclusive) hasta la hora 17, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento previamente a las disposiciones vigentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Alfredo De Mattos, Presidente; Dr. Juan Pírez, Secretario.
03) $ 3250 3/p 376 Ene 07- Ene 09

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 21 DE ENERO DE 2008 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2008-2010 y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2008-2010.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 11 DE ENERO DE 2008 A LA HORA 15:30
LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Por Comisión Electoral
Elsa Alvira, Presidente; Humberto Bottaro, Secretario.
03) $ 2916 5/p 385 Ene 07- Ene 11

DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 31 de enero del 2008, en Soriano 1170 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 18
Segunda convocatoria: hora 19
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2007 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4) Consideración del Informe del Síndico.
5) Designación de Síndicos, y remuneración de los mismos.
6) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 393 Ene 07- Ene 09

PAYLANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, se convocan a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de Av. Uruguay 2015, Montevideo, el día 25 de Enero 2008 a las 11:00 hs. para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de dos accionistas y del Secretario de la Asamblea.
2.- Memoria ejercicio 2006/2007.
3.- Balance general, Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de Setiembre de 2007.
4.- Informe de la Sindicatura.
5.- Elección de Directorio y Suplentes. Determinación de su remuneración.
6.- Elección del Síndico y Suplentes.
7.- Responsabilidades de los Directores y del Síndico.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o Certificados de Depósito, en la sede de la Empresa con 48 horas de anticipación al inicio del acto.
Montevideo, Enero de 2008.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2250 3/p 413 Ene 07- Ene 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 7 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN MARCELO de LEÓN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1279/205 y MARÍA BELÉN DOMENECH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2476/902.
14) $ 253 3/p 377 Ene 07- Ene 09

HEBER ANDRÉS ARMANETTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Alfredo de Simone 3618 y JACQUELINE PAOLA RUGGIERO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alfredo de Simone 3612.
14) $ 253 3/p 383 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

GUILLERMO ANDRES FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scosería 2780 apto 401 y MACARENA MONTERO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Belgrano 2870.
14) $ 253 3/p 374 Ene 07- Ene 09

ADRIAN BRAVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 3950 y ALEJANDRA LUCIA GODOY, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 3950.
14) $ 253 3/p 386 Ene 07- Ene 09

HECTOR LUIS BACCINO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Ponce 1498 y MARIALEDA LOPEZ, 41 años, divorciado, labores, oriental, domiciliada en Luis Ponce 1498.
14) $ 253 3/p 419 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

OSCAR PEDRO CABALLERO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 399/402 y MARIA del LUJAN DINIZ, 42 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Reconquista 399/402.
14) $ 253 3/p 373 Ene 07- Ene 09

MARCOS GABRIEL CARBALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1967 y DAHIANA LORENA QUINTANA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Japón 1967.
14) $ 253 3/p 395 Ene 07- Ene 09

ISAAC SALOMON CHAPARRO, 29 años, soltero, albañil, chileno R/L, domiciliado en Cont. Rusia 2549 y VERONICA ANGELINA QUIÑONES, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cont. Rusia 2549.
14) $ 253 3/p 396 Ene 07- Ene 09

OMAR SEBASTIAN CHIBBARO, 24 años, soltero, músico, panameño, domiciliado en Av. Italia 7011/c 5 y BLANCA ESTHER FACELLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hugo Pratto 2298/901.
14) $ 253 3/p 398 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Murillo 6682 y MARIA CLARA CAPOTE, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1291/901.
14) $ 253 3/p 375 Ene 07- Ene 09

LEONARDO LAPCHIK, 63 años, divorciado, ing. electrónico, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708.401 y DIANA WYSOKIKAMIEN, 62 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2108.401.
14) $ 253 3/p 384 Ene 07- Ene 09

FERNANDO MARIO LEOTTA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2796 y PAOLA ELIZABETH OLIVERA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2777/9.
14) $ 253 3/p 388 Ene 07- Ene 09

LUIS MARCELO GUASCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2364 y CECILIA PINELLI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yerbalito 3822.
14) $ 253 3/p 392 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

CELIAR MAXIMO MENA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Fiol de Pereda 1235/2 y MARY LORENA MUJICA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en A. Fiol de Pereda 1235/2.
14) $ 253 3/p 387 Ene 07- Ene 09

OSMIDIO DANIEL TERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Al Paso Laesoañola 5411 A y PAOLA MOLINARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trinidad Guevara 4571.
14) $ 253 3/p 394 Ene 07- Ene 09

LUIS ALBERTO MORAIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milan 3447 y MARIA EUGENIA MORENO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Congreve 7879.
14) $ 253 3/p 418 Ene 07- Ene 09

FERNANDO JAVIER TEMES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 3029/001 y SANDRA DELGADO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pagola 3029/001.
14) $ 253 3/p 420 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

DANIEL ROMANOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernani 1679 y SHIRLEY CARINA CASTRO, 26 años, soltera, licenciada en enfermería, oriental, domiciliada en Hernani 1679.
14) $ 253 3/p 391 Ene 07- Ene 09

FERNANDO ANDRES RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4535/007 y ANALIA MARIANELA GARREL, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Millán 4535/007.
14) $ 253 3/p 406 Ene 07- Ene 09

DIEGO FABIAN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, aprendiz, oriental, domiciliado en Olegario Andrade 4678/3 y YOANNA BERNADETTE MUÑOZ, 27 años, soltera, licenciada en psicología, oriental, domiciliada en Olegario Andrade 4678/3.
14) $ 253 3/p 415 Ene 07- Ene 09

Montevideo, enero 4 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

FEDERICO PEDRO FORNI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quebracho 2704 y ADRIANA VERONICA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quebracho 2704.
14) $ 253 3/p 295 Ene 04- Ene 08

ERNESTO ALEJANDRO BAZALLO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2096 y FABIANA INES PEREGALLI, 32 años, soltera, lic. nutricción, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2096.
14) $ 253 3/p 298 Ene 04- Ene 08

JUAN CARLOS FORDIQUI, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 2883 C y MIRTHA ESTHER GALLO, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 2883 C.
14) $ 253 3/p 299 Ene 04- Ene 08

ROBERT YOHNSON BUSTAMANTE, 42 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101 y ANDREA FABIANA LEITES, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101.
14) $ 253 3/p 308 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 3

RICARDO SANTIAGO COALLA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2134/704 y MARIA NATALIA SCAGLIONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2134/704.
14) $ 253 3/p 306 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

CLAUDIO FERNANDO OLIVERA, 21 años, soltero, desocupado, domiciliado en Cno Cibils 1338 y VIVIANA SOLEDAD MEIRAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Cibils 1338.
14) $ 253 3/p 296 Ene 04- Ene 08

CARLOS FABIAN MARZANO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cno Andaluz 4970 bis y MARIA ESTHER LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Andaluz 4900.
14) $ 253 3/p 369 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 6

MILTON DAVID SILVERA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1161/303 y BEANEL RIELLA, 38 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1161/303.
14) $ 253 3/p 297 Ene 04- Ene 08

CHRISTIAN LUIS REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar España 2666 Ap. 201 y ANA LAURA SORIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2666 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 321 Ene 04- Ene 08

JULIO JAVIER RIVADAVIA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Plata 4510 y SILVANA BEATRIZ ROSSI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elba 4285.
14) $ 253 3/p 351 Ene 04- Ene 08

ARMANDO CESAR RODRIGUEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernán Gómez 4388 e IRIS NELLY BIURRUN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hernán Gómez 4388.
14) $ 253 3/p 367 Ene 04- Ene 08

RODRIGO OSVALDO REINANTE, 29 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado

en Gabriel Pereira 3176/601 y CORINA BACCHETTA, 28 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Beyrouth 1470.
14) $ 253 3/p 370 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 7

LUIS FELIPE PERLAS, 23 años, soltero, empleado gráfico, oriental, domiciliado en Coraceros 3509/2 y CARINA FABIANA BUGNA, 31 años, soltera, empleada, orie tal, domiciliada en Coraceros 3509/2.
14) $ 253 3/p 300 Ene 04- Ene 08

JOSE RICARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3558 y DALILA GOTTLIEBS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chuy 3558.
14) $ 253 3/p 318 Ene 04- Ene 08

WALTER TADEUSZ PEREYRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Montero 2778/108 y EMA ERMELINDA PEREZ, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Montero 2778/108.
14) $ 253 3/p 368 Ene 04- Ene 08

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, dictada en autos: "DURA MORANDO, HORACIO EDUARDO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - IUE 2-4132/2006" y según providencia Nº 3220/2007 de 6/12/2007, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a "FRIPUR S.C." y "FRIPUR S.A." o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho sobre el siguiente bien: camión, Marca Ford, Modelo D 1311 206, empadronado con el Nº 261748, matriculado con el Nº 541166 en el Departamento de Montevideo del año 1978, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO se expide el presente en la ciudad de Montevideo el 19 de diciembre de 2007. Tiene HABILITACIÓN DE FERIA MAYOR. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 39147 Dic 26- Ene 09

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

Ley 2.904

Ariel Oscar Miguez Torres, promete vender a Gramon SRL; Pub, Whiskería y afines Local "BJ" sito en Soriano 820-Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 37136 Dic 10- Ene 08

Ley 2904.- LUIS PAULINO y MARINELA MARTINICORENA prometen vender a MIYIMUS S.R.L. salon - Av. Rivera 3240. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37162 Dic 10- Ene 08

LEY 26/9/1904.- MIGUEL SALVADOR QUEZADA SCHNEIDER prometió vender pensión "RESIDENCIAL CHILE" sita en Maldonado 1323 y 1325 a DEAN ECHEVERRIAGA ECHENIQUE. Acreedores 18 de Julio 1525/503.
25) $ 2698 20/p 37354 Dic 11- Ene 09

Ley 2904.- MARIA DEOLINDA ANTELO prometió vender a MÓNICA ELIZABETH NALERIO ESPINO, tienda en Av. Millán 4440 bis. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38081 Dic 17- Ene 15

Ley 2904.- COLUMBIA PARK S.R.L prometió vender a FOX PARKING S.R.L Carlos Quijano 1230
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38121 Dic 18- Ene 16

LEY 26/9/1904
Mario DI GREGORIO CASSETTA y Annabella ALBANESSE PRIETO prometieron vender a Patricia PEREZ CORUJO "SALON FITA", Camino Carrasco 4207. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 2698 20/p 38317 Dic 19- Ene 17

Ley 2904.- OCAREY S.A. prometió vender a LANDSER S.A., Pizzería "BOCATTO" en José Scosería 2853. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38484 Dic 19- Ene 17

LEY 26/9/1904
Raquel Scarpenti prometió vender a Claudia Penades «Provicentro de la Barra», sito Abayubá 7844, Barra Carrasco. Acreedores presentarse 18 de Julio 1744/404. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38851 Dic 21- Ene 21

LEY 26/9/1904
La Vaca Loca S.R.L. promete vender a GRULIAR S.A. restaurante «ROCCO'S» en Martí 3408 esq. J. Benito Blanco. Acreedores presentarse en Av. Brasil 2678 apto. 104.
25) $ 2698 20/p 38860 Dic 21- Ene 21

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sres. "LIBER ARIEL HERNÁNDEZ ALVAREZ y VILLENEAU CARDOZO MARIA NOEL", para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/2027/2007, de la División Recaudación de fecha 11/07/2007, dictada en expediente N° 2005/05/005/00/02/7785, caratulado: "MURIEL LTDA- CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" - bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.-
La Encargada del Despacho de la División Administración.
Cra. SUSANA VEGA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 303 Ene 04- Ene 08

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sra. "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA", para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/4327/2006, de la División Recaudación de fecha 23/11/2006, dictada en expediente N° 2006/05/005/00/02/9452, caratulado: "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" - bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 304 Ene 04- Ene 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de EXCELENTE S.A., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas del Arroyo Sacacirolas, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en parte del padrón Nº 666, perteneciente a la 4ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 31 de ENERO de 2008 a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 16 de dicha ciudad.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó D.N.H.
27) $ 2000 3/p 352 Ene 04- Ene 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/12/2007 en el asunto 522/2007, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, cobre, zinc, níquel, platino, talco y granito negro afectando a los predios padrones N° 3402, 3418 (p), 3235, 3246, 10411, 10412, 11497, 15635, 15636, 4819, 11498, 3362, 3325, 11516 y 3268 de la 2ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia, en un área total de 1041 hás. 5984 m².
Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora División Minería.
27) $ 1500 3/p 399 Ene 07- Ene 09

ENTES AUTONOMOS

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Circular 112/030-030-030 de División Recursos Humanos
LLAMADOS INTERNOS
LLAMADO A ASPIRANTES A SELECCIÓN ASISTIDA PARA CUBRIR POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EL CARGO DE GERENTE DE AUDITORIAS ESPECIALES (G1 - GEPU 55)
Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para el llamado a Selección Asistida del Asunto, vencerá el día 19/12/2007. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 112/030-030-030 de fecha 29/11/2007, emitida por la División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 400 Ene 07- Ene 09

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

LA COMISION ESPECIAL CREADA POR RESOLUCION No. 3216/05 EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:

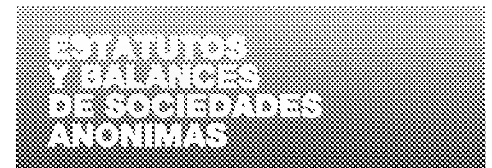
1o.- Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: DING YUAN LIN Y JING YUAN LIN
Ubicación: Padrón No. 153.453, Servidumbre 9655.
Valor Imponible Municipal: 262.970.
Zona Catastral: No. 1.
Contribución Inmobiliaria: (2/92-2/06).
Deuda: $ 26.102,00.
Mas Multa: $ 4.035,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos $ 897.568,00.
Tasas: Tasa General Municipal (1/83-6/06),
Deuda: $ 3.017,00.
Mas Multa: $ 453,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos: $ 340.328,00, calculados hasta el 8/08/2006, según liquidación de fs. 53 y 56 del expediente No. 9902-013563-99.
Total General: $ 1.271.503,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por todos los conceptos hasta el cobro de lo adeudado.-
2o.- Expídase el testimonio correspondiente a fin de que el Servicio Gestión de Constituyentes, inicie las gestiones de cobro.-
3o.- Vuelva al Servicio nombrado en el numeral anterior.
27) (Cta. Cte.) 10/p 278 Ene 03- Ene 16

VARIOS

Desafectación Bien de Familia

Fecha: 10/11/2007
Inscripcion: 48820 - 20/11/2007
Padrón: 99.823/001 P.H., 4ª Sección Judicial de Montevido, ubicación 21 de abril 2682
Declarante: María Hortensia Poggio Alvarez
Escribano autorizante: Milka Rappa Formento.
27) $ 1666 10/p 39184 Dic 27- Ene 10

San Carlos, 19/12/2007
A raíz del fallecimiento del Sr. Carlos Núñez Iglesias, se comunica por este medio el cierre del Escritorio "Núñez" cito en calle 18 de Julio Nº 779 de la ciudad de San Carlos.
Se encarece a los clientes, tengan a bien combinar fecha para el retiro de sus respectivos trámites, al Teléfono 042 669164 los días Lunes y Martes de 8:30 hs a 11 hs y de 14 hs a 16 hs.
BEATRIZ NÚÑEZ GRIECO, ABOGADA, MAT. 11637, CARNET Nº 7725.
27) $ 4166 10/p 39316 Dic 28- Ene 11



REFORMAS

AGUA CLARA S.A.

Rescate de Acciones

Asamblea Extraordinaria 11/07/2007 resolvió reducir el capital integrado a $ 16.161.370. Documentación Plaza Cagancha 1145 esc. 401
Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 192 Ene 02- Ene 15

CyE NUEVA MEHLEM SA

Asamblea 27/12/07
Reducción voluntaria de capital integrado quedando en $ 1.704.000.
Interesados deducir oposiciones:
18 de Julio 1224 piso 3
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 253 Ene 02- Ene 15

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 19/12/2007
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 144.631.988.-
Interesados deducir oposiciones: Sarandí 560 escritorio 204.
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 39022 Dic 24- Ene 08

FLINWOK S.A.

Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2007, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810 apartamento 403, Montevideo en el horario de 10.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19640 10/p 39109 Dic 26- Ene 09

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

LICITACIONES

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Se rectifica de la Licitación H7A00840, siendo correcto:
LICITACION PÚBLICA Nº H7A00840
PLAZA.
12) (Cta. Cte.) 1/p 480 Ene 08- Ene 08

INAU - INSTITUTO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE DEL URUGUAY

DIVISION SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACIÓN PUBLICA Nº 1/08

EL INAU LLAMA A INTERESADOS EN ENAJENAR AL ORGANISMO HASTA DIECISIETE MINIBUSES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES QUE SE ESTABLECEN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
APERTURA: 30/1/08
PRIMER LLAMADO: 11.00 HORAS
SEGUNDO LLAMADO: 11:30 HORAS
RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL DEPARTAMENTO DE COMPRAS, SITO EN DANIEL FERNANDEZ CRESPO 1796 PRIMER PISO
HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 9 A 15
HORARIO DE TESORERIA: 9.30 A 14.
COSTO DEL PLIEGO: $ 1.700.
12) (Cta. Cte.) 1/p 450 Ene 08- Ene 08

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 8 de 2008

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

FEDERICO ELÍAS AJEMBLAT, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Arturo Prat 3760/603 y CYNTHIA ROSA KATZ, 32 años, soltera, lic. en publicidad y marketing, oriental, domiciliada en Arturo Prat 3760/603.
14) $ 253 3/p 465 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 2

ALEJANDRO BORGES, 43 años, divorciado, instalador electricista, oriental, domiciliado en Rizal 3784 y ALICIA MARIA LACROIX, 43 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada en Rizal 3784.
14) $ 253 3/p 437 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 3

CLAUDINO ENRIQUE ILLAS, 70 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en Hipólito Irigoyen 1495/102 y LORELEY MARIA PEIRANO, 53 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1495/1102.
14) $ 253 3/p 426 Ene 08- Ene 10

FEDERICO ANDRES COSTA, 30 años, soltero, analista de sistema, oriental, domiciliado en Paraguay 1695/1001 y NOEMI VIVIAN BORGNO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Paraguay 1695/1001.
14) $ 253 3/p 427 Ene 08- Ene 10

ALFREDO GUILLERMO EGUES, 28 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Rivera 3058/504 y NATALIA ISABEL VALLS, 33 años, soltera, lic. enfermeria, oriental, domiciliada en José Ma. Penco 3522/4.
14) $ 253 3/p 428 Ene 08- Ene 10

RAMON ALEJANDRO CABRERA, 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en San Fuentes 2702 y CARLA MARCELA TECHERA, 22 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Brigadier M. Oribe 028.
14) $ 253 3/p 438 Ene 08- Ene 10

ANTONIO PABLO CARLEVARO, 27 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en José B. Lamas 2941 y SILVINA QUINTANA, 28 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada en Blanca Del Tabaré 2942.
14) $ 253 3/p 440 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 4

FERNANDO DANIEL LABORDE, 35 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Fco. Plá 4351 y MARIA JENNY FILES, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Ctán. Tula 4814 C.
14) $ 253 3/p 423 Ene 08- Ene 10

FERNANDO GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lucas Moreno 2833 y LAURA NATALIA BLANCO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Lucas Moreno 2833.
14) $ 253 3/p 425 Ene 08- Ene 10

HECTOR JOSE GONZALEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alfredo Navarro 3064 y CARINA ZEPEDEO, 27 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Alfredo Navarro 3064.
14) $ 253 3/p 430 Ene 08- Ene 10

CARLOS GUILLERMO GUARINO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Covadonga 1173 y VIRGINIA DANIELA COSSATTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en D. Antonio Larrañaga 3190/101.
14) $ 253 3/p 431 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 5

PQBLO LEONARDO MACHADO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2021 101 y NOELIA GUADALUPE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2021 101.
14) $ 253 3/p 468 Ene 08- Ene 10

ESTEBAN RENEE MORLAN, 85 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en José Mármol 861 y OLGA FELIPA FORNO, 60 años, divorciada, gestora, argentina, domiciliada en José Marmol 817 2.
14) $ 253 3/p 473 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 6

HUGO OMAR SUAREZ, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Francisca Rubatto 245 y NELLY ROSA TARRECHE, 48 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Guazucuá 341.
14) $ 253 3/p 429 Ene 08- Ene 10

JORGE ARIEL RODRIGUEZ, 38 años, soltero, discapacitado, oriental, domiciliado en Casavalle 4880/3 y MARIA de los ANGELES SUAREZ, 21 años, soltera, discapacitada, oriental, domiciliada en Casavalle 4880/3.
14) $ 253 3/p 443 Ene 08- Ene 10

ITALO JUAN SOSA, 43 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en Tomás Claramout 3750 A y FABIANA ANAHI AYALA, 36 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Tomás Claramout 3750 A.
14) $ 253 3/p 455 Ene 08- Ene 10

RICHARD GABRIEL SUAREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo 433 y LORENA PAOLA ZAMORA, 21 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada en Triunfo 433.
14) $ 253 3/p 467 Ene 08- Ene 10

CLAUDIO JAVIER RAMOS, 32 años, solte-

ro, chofer, oriental, domiciliado en Capurro 777/9 y ANA KARINA ESTEVEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Capurro 777/9.
14) $ 253 3/p 481 Ene 08- Ene 10

OFICINA No. 7

RICHARD EDGARDO NICOLETTI, 23 años, soltero, tatuador, oriental, domiciliado en Juan Rosas 4481 Bis y YINESA ANALIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Cayambé 3525 Letra C.
14) $ 253 3/p 439 Ene 08- Ene 10

GENARO GABRIEL NIEVAS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rancagua 3465 y ADRIANA FATIMA FERNANDEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Román Arana 5321.
14) $ 253 3/p 442 Ene 08- Ene 10

WILMAN DANIEL PALLARES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pedro Castellino 1544 y CLAUDIA LORENA CASTRO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pedro Castellino 1544.
14) $ 253 3/p 459 Ene 08- Ene 10

DANIEL IGNACIO PEREZ, 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Uruguayana 3419/202 y MARIA EUGENIA SANTOS, 28 años, soltera, médico, oriental, domiciliada en Uruguayana 3419/202.
14) $ 253 3/p 482 Ene 08- Ene 10

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

BLANCA COBAS solicita la inscripción de la obra titulada: "Innombrable" MUJER Nº 107 (obra testimonial) de la cual se declara autora.
Montevideo 04 de diciembre de 2008
Dr. Tomás de Mattos
Director General.
17) $ 83 1/p 466 Ene 08- Ene 08

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SELLING IMPORT SRL
CESION DE CUOTAS

CONTRATO: 11/09/2007 -
INSCRIPCION: 10/12/2007 - Nº 27.066
CEDENTES: Juana Dora ALSINA DOROTEO
Cecilia BARRETO ALSINA
Javier BARRETO ALSINA
Lia BARRETO ALSINA
CESIONARIO: Enrique BARRETO ALSINA.
22) $ 982 1/p 432 Ene 08- Ene 08

AREZO LIMITADA. Cesión de cuota y modificación.
Contrato: 31/7/07
Inscripción: nº 18225 de 6/08/2007
Cedente: Amiria Curbelo Balda
Cesionarios: Guido, Bruno, Carla y Marcia AREZO CURBELO.
Administración: Carlos Arezo Posada.
22) $ 982 1/p 454 Ene 08- Ene 08

MVD PLANNING Ltda.
Contrato: 7 septiembre 2007
Inscripción: Nº 23402, 18/10/2007
Socios: Eduardo Márquez (Administrador), Daniel Gallo (50 cuotas cada uno)
Capital: $ 23.000.
Plazo: 30 años.
Objeto: Operador inmobiliario, Constructora. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 469 Ene 08- Ene 08

BERMAC LTDA.
Cesión Cuotas
Contrato: 08/10/2007.
Inscripción: Nº 23453 (Prov.: 22/10/2007) (Def.: 27/12/2007).
Cedente: Alexandra MENEGHETTI DAMONI (totalidad).
Cesionario: Richard BERCETCHE GUIZARD (1 cuota).
Integración actual: Willy Bercetche (79 cuotas) - Richard Bercetche (1 cuota).
22) $ 982 1/p 475 Ene 08- Ene 08

YOEL Ltda.
Contrato: 22/11/2007.
Inscripción: 26.721/2007.
Socios: ELIEZER DA MOTTA (Administrador) (50 cuotas) - YOLANDA PALLARES (50 cuotas).
Capital: $ 50.000.
Objeto: Residencial de adultos mayores.
Plazo: 10 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 982 1/p 476 Ene 08- Ene 08

KLIMA S.R.L.
Cesión de Cuotas
Contrato: 11/12/2007.
Inscripción: Nº 27226/2007.
Cedente: Joaquín KULIK ZAMORA.
Cesionario: Emilio KULIK ZAMORA.
Cuotas cedidas: 18.
22) $ 982 1/p 477 Ene 08- Ene 08

VENTA DE COMERCIOS

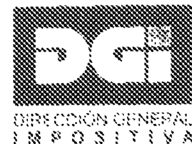
LEY 26/09/1904 QUESERIA LA ESPAÑOLA LTDA PROMETE VENDER A MIRIAM NOEMI BANCHERO CABRERA, LA QUESERIA SITA EN RUTA 1 Km. 109 P. RURAL 14098 DPTO. COLONIA. ACREEDORES ALLI.
25) $ 2698 20/p 453 Ene 08- Feb 06

VARIOS

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION NACIONAL DE CARCELES, PENITENCIARIAS Y CENTROS DE RECUPERACION

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS.-
Se cita y emplaza al Agente de 2da Ruben YACUSA FACCIO, para que comparezca en este Departamento sito en Cerro Largo N° 823 a los efectos de deducir sus derechos en el Exp. 3851/07, que se encuentra de manifiesto en este Departamento por el término legal.
D.N.C.P. Y C.R..- Departamento de Asuntos Disciplinarios.
27) (Cta. Cte.) 3/p 451 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)



DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a la "EMPRESA COBALER S.A y al Sr. EDUARDO GIORDANO SANGUINETTI BRITOS", para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución N° 2/3772/2007, de la División Recaudación de fecha 19/11/2007, dictada en expediente N° 2004/05/005/00/02/5114, caratulado: "COBALER S A - CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO DE PAGO" - bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 27 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.-
Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 441 Ene 08- Ene 10

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA (M.E.C.)
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION, RADIOTELEVISION Y ESPECTACULOS (SODRE)



Montevideo 4 de enero de 2008
SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIOTELEVISIÓN Y ESPECTÁCULOS
LUIS WILFREDY CASULLO
OBJETO: SIRVASE PRESENTARSE EN LA ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE LA GERENCIA GENERAL, A EFECTOS DE NOTIFICARSE DE LO DISPUESTO EN EL AS. 1616/2006, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS, A CONTAR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE AVISO, BAJO APERCIBIMIENTO DE TENÉRSELE POR NOTIFICADO.
NOTIFICACIÓN: DIRECCION ADMINISTRATIVA, SARANDI 450 1ER. PISO.
27) (Cta. Cte.) 3/p 484 Ene 08- Ene 10

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE ESTADO CIVIL

HABIÉNDOSE INTEGRADO EL TRIBUNAL DE ASCENSOS DEL ESC. C EL MISMO RESOLVIÓ:
1) RATIFICAR Y APROBAR LAS BASES DEL LLAMADO A CONCURSO
2) FIJAR LA FECHA DE CONCURSO PARA LOS DÍAS 12 Y 13 DE MARZO DE 2008, PUDIENDO EL TRIBUNAL SI LO ENTIENDE PERTINENTE REALIZAR LA PRUEBA EN UN SOLO DÍA.
NOTA: LAS BASES PARA EL CONCURSO SE ENCUENTRAN PUBLICADAS EN CARTELERAS DE LA D.G.R.E.C. POR CUALQUIER CONSULTA DEBERÁN DIRIGIRSE A SECCIÓN PERSONAL UBICADA EN PLANTA BAJA DE URUGUAY 933.
Montevideo, 2 de enero de 2008.
27) $ 500 1/p 470 Ene 08- Ene 08

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS (DINARA) (EX-INAPE)



RESOLUCION N° 644/2007
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUATICOS
Montevideo, 11 de diciembre de 2007.
VISTO: el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de diciembre de 2007;
RESULTANDO: I) necesario instrumentar los mecanismos de control dispuestos para las áreas donde no se permite realizar actividad pesquera;
II) que por el citado decreto, se establece la obligatoriedad de comunicar a la DINARA el paso inocente de los buques por dichas zonas o las circunstancias de su permanencia en las mismas;
CONSIDERANDO: procedente establecer un sistema de comunicación adecuado entre los buques y la DINARA a tales efectos;
ATENTO: a lo dispuesto por el decreto de fecha 3 de diciembre;
EL DIRECTOR NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS
RESUELVE:
1°.- Deberán reportar su situación, aquellos buques que pasen por un área no autorizada, cuando lo hagan a velocidades comprendidas entre 3 y 5 nudos para las categorías A y B, y para cualquier velocidad los de categoría C y D.
2°.- Las comunicaciones previstas en el artículo 2° del decreto del Poder Ejecutivo de 3 de diciembre de 2007, deberán dirigirse a la casilla de correo controlvms@dinara.gub.uy;
3°.- Deberán expresar detalladamente:
a) identificación del buque que se reporta;
b) identificación de la persona que emite la comunicación;
c) día y hora de la misma;
d) coordenadas geográficas, día y hora de ingreso del buque a la zona donde no se permite actividad pesquera;
e) razones del ingreso y/o circunstancias de permanencia en la misma.
4°.- Si haciendo uso de las facultades previstas por la norma citada, la DINARA entendiera insuficientes las razones expuestas para justificar la falta de emisiones del VMS y/o las circunstancias alegadas para la permanencia del buque en las zonas referidas, pondrá en conocimiento su resolución por cualquier medio idóneo (fax, telegrama colacionado con acuse de recibo, etc.), quedando en ese acto notificado el interesado a todos las efectos.
5°.- Comuníquese, publíquese, cumplido archívese, DANIEL MONTIEL, Director Nacional de Recursos Acuáticos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 553 Ene 08- Ene 08

ENTES AUTONOMOS
B.C.U. - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 2 DE ENERO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.		ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS			
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500		3,146000
BRASIL	REAL	1000		1,768500
INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700	U$S	1,981400
JAPON	YEN	3600		109,380000
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,117000
UNION MONET. EURO	EURO	1111	U$S	1,473500

COTIZACIONES INTERBANCARIAS

				COMPRA	VENTA
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,628	6,628
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,449	11,449
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,410	21,410
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,410	21,410
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,410	21,410

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.
27) (Cta. Cte.) 1/p 448 Ene 08- Ene 08



**** MESA DE NEGOCIACIONES ****
**** CAMBIOS Y ARBITRAJES ****
CIERRE DE OPERACIONES DEL DIA 3 DE ENERO DE 2008

PAISES	MONEDAS TRANSF.	COD.	ARBITRAJES
	MERCADO DE CAMBIOS		
ARGENTINA	PESO ARGENTINO	0500	3,142000
BRASIL	REAL	1000	1,752900

Aviso N° 449 continúa en Pág. 64-C

INGLATERRA	LIBRA ESTERLINA	2700 U$S		1,974900	
JAPON	YEN	3600		109,420000	
SUIZA	FRANCO SUIZO	5900		1,111500	
UNION MONET. EURO	EURO	1111 U$S		1,475700	
COTIZACIONES INTERBANCARIAS					
				COMPRA	**VENTA**
ARGENTINA	PESO ARG. BILLETE	0501	$	6,661	6,661
BRASIL	REAL BILLETE	1001	$	11,595	11,595
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA BILLETE	2225	$	21,450	21,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA CABLE	2224	$	21,450	21,450
ESTADOS UNIDOS	DLS. USA FDO BCU	2223	$	21,450	21,450

POR OTROS ARBITRAJES Y/O TASAS CONSULTAR A CENTRO DE COMUNICACION INSTITUCIONAL TELEFAX: 19671690.

27) (Cta. Cte.) 1/p 449 Ene 08- Ene 08

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

Dirección General de Personal

Llamado a aspirantes para la provisión interino del cargo de Secretario Técnico Coordinador del Servicio Central de Bienestar Universitario- Director de División-(Escalafón R, Grado 30; cargo "sujeto a renovación permanente de conocimientos").- Resolución Nº 4, C.E.D, 26.12.07
Apertura: 14 de enero de 2008, hora 9:00
Cierre: 15 de febrero de 2008, hora 13:00
Bases e inscripciones en la Dirección General de Personal, Av 18 de Julio 1968, tercer piso, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.-
Por seguimiento del trámite y Bases, consultar la página WEB:
www.universidad.edu.uy/dgp
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 436 Ene 08- Ene 08

Exp. No. 011000-004774-07
Rectorado
El Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, en sesión de fecha 4 de diciembre de 2007, adoptó la Resolución No. 14 que dice:
Atento a la propuesta elevada por el Consejo de la Facultad de Ciencias (Res. Nº 71 de 26/2/07), a lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo Delegado (Res. Nº 2 de 23/7/07), a las consideraciones efectuadas en Sala en sesiones de este Consejo de 30/10/07 y 27/11/07 y a lo informado por la Dirección General Jurídica (Distribuido Nº 580/07):
1) Establecer con valor y fuerza de Ordenanza lo siguiente:
Agregar al artículo Nº 40 de la Ordenanza de Licencias el siguiente segundo inciso:
"Se podrá conceder licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un término no mayor de cinco años, a los docentes que fueren llamados a ocupar cargos de gobierno electivos, políticos o de particular confianza.
La licencia extraordinaria será concedida por el Consejo Directivo Central, con el voto conforme de la mayoría de sus componentes.
La correspondiente solicitud deberá ser presentada por el interesado con antelación suficiente y deberá ser elevado por el Servicio correspondiente con la debida fundamentación respecto a que la misma no resentirá su normal funcionamiento.
Por igual mayoría y requisitos, el Consejo Directivo Central podrá conceder la prórroga de la licencia otorgada."
2) Disponer su publicación en el Diario Oficial.
27) (Cta. Cte.) 1/p 471 Ene 08- Ene 08

Dirección General de Personal
Se notifica por este medio a:
Enrique Marcelo Bednarik Soares y Nelson Guillermo Castro Bertone la Resolución número 6 del Consejo Ejecutivo Delegado de fecha 19/11/07 que a continuación se transcribe:

(Exp. 012100-000292-06) - Atento a lo informado por la Comisión Asesora que entendió en el presente llamado, a lo solicitado por la Dirección General de Arquitectura, a lo informado por la Dirección General de Personal y al informe favorable sobre disponibilidad, designar con carácter efectivo la Sra. Mónica Umpierre Niell en el cargo de Director de Departamento - Asesor en Cómputos y Presupuestación de Obras (Nivel de conducción III, Esc. R, Gº 16, 30 hs., renovación permanente de conocimientos), por el término de 3 años a partir de la toma de posesión, antecedentes que lucen en el distribuido Nº 2537/07.
Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1/p 472 Ene 08- Ene 08

FACULTAD DE MEDICINA



ESCUELA DE GRADUADOS

MONTEVIDEO-URUGUAY

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 20 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialistas en Oncología Radioterápica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002527-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialistas en Pediatría de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002607-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialistas en Anatomía Patológica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002586-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialistas en Psiquiatría Pediátrica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002594-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento de los Programas de Formación de Especialistas en Neumología, Parasitología y Micología Médica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002551-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialista en Traumatología y Ortopedia de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002631-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 6 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento del Programa de Formación de Especialista en Otorrinolaringología de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002615-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 20 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento de los Programas de Formación de Especialista en Toxicología, Laboratorio Clínico, Nefrología, Ginecotocología, Cirugía Plástica y Endocrinología de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002543-05.

Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección Ge-

neral Jurídica, con fecha 20 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento de los Programas de Formación de Especialista en Neurociurgía, Neurología, Enfermedades Infecciosas, Anestesiología y Cirugía Torácica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-0022658-05.
Atento a lo establecido por el Artículo 14 de la Ordenanza de las Carreras de Posgrado, a lo informado por la Comisión Académica de Posgrado y la Dirección General Jurídica, con fecha 20 de noviembre de 2007 el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, tomó conocimiento de los Programas de Formación de Especialistas en Reumatología, Psiquiatría, Salud Ocupacional, Cirugía Pediátrica y Terapia Intensiva Pediátrica de la Escuela de Graduados de la Facultad de Medicina, según lo establecido en el Expediente 071130-002578-05.
27) (Cta. Cte.) 1/p 460 Ene 08- Ene 08

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

A.N.TEL. - ADMINISTRACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a aspirantes, entre sus funcionarios para proveer: 1 cargo de Representante Comercial 2º, Clase 4.01.C0 y 4 cargos de Representante Comercial 2º, Clase 4.01.C2, con destino Gerencia de Área Integral del Complejo Torre- Sub Gerencia General Operación.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
* Cualquier clase y serie.
-Calificación mínima último período calificado:
* Grado 3 en cada factor.
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 21/01/2008
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.43.50 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 424 Ene 08- Ene 08

AVISO A LOS FUNCIONARIOS DE ANTEL

La Administración Nacional de Telecomunicaciones llama a Aspirantes, entre sus funcionarios para proveer:
1 cargo Analista Económico Financiero, Clase 2.10.B0, con destino Gerencia de División Ancel, Gerencia de Sector Administrativa Financiera.
REQUISITOS:
-Clases y Series mínimas con derecho a presentarse:
2.10.A0, Licenciado en Administración - Contador
-Antigüedad: mínimo 1 año en Antel.
-Calificación mínima último período calificado:
Grado 4 en cada factor.
SELECCIÓN:
-Se aplicará procedimiento de Antecedentes y Pruebas.
Fecha de cierre del período de inscripción: 25/01/2008
INSCRIPCIÓN:
Los interesados se podrán inscribir enviando nota al fax 9284301, que incluya los siguientes datos:
Número de Circular del Llamado
Nombre
C.I.
Repartición donde presta servicios
Teléfono
O A TRAVÉS DE LA SIGUIENTE DIRECCION:
«http://intranet.net.in.iantel.com.uy/reclutamiento/concurso.htm»
Si desea completar el formulario On-line.
En todos los casos deberá confirmar su inscripción por los teléfonos 928.4350 al 53.
27) (Cta. Cte.) 1/p 483 Ene 08- Ene 08

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EDICTO

El director de Asesoría Jurídica, al amparo de lo dispuesto por los Arts. 51, 91 y 92 del Código Tributario y de conformidad con el Art. 22 de la Ley 9.789, concordantes y complementarias, CITA por este medio a MASSIMILIANO, SILVIA Y MARCELLO BASSI VILLA, propietarios del PADRON Nº 21513, localidad 59, Punta Colorada, a que concurran a notificarse de la Resolución 882/2007 H de 20 de septiembre de 2007, dictada por el Director General de Hacienda en uso de sus facultades delegadas, recaída en expediente 4090/00, tramitados en esta Intendencia, por las cuales se dispone el inicio de acción judicial contra los mismos para el cobro de sumas adeudadas por concepto de Contribución Inmobiliaria por los ejercicios 1996 a 1998 y 2000 a 2007 por un monto de $ 95.450,59 incluidas multas y recargos. Quedando emplazados los interesados y/o sus sucesores a título universal o singular, a comparecer en la Oficina de Asesoría Jurídica de la Intendencia Municipal de Maldonado, 3er. piso sector B, a notificarse de la resolución citada y hacer valer sus derechos en un plazo de 30 (treinta) días desde el siguiente al de la publicación BAJO APERCIBIMIENTO DE DARLOS POR NOTIFICADOS, término en que el expediente quedará de manifiesto en esa oficina.
Maldonado, 3 de enero de 2008. (3 Publicaciones).
27) (Cta. Cte.) 3/p 463 Ene 08- Ene 10

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

COOPAR S.A.

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 del Estatuto Social y normas legales vigentes, se ofrecen en venta a los demás accionistas para que en el plazo de 60 días siguientes al de la última publicación ejerzan su derecho de preferencia acciones nominativas de COOPAR S.A. N° 1382 a 1410, 0049 a 0055, 0028 a 0034, 0255 a 0261, 2.127 a 2.129, 3.455 a 3.464, 9.675 a 10.574, 37.475 a 38.474, 117.475 a 119.474, y certificados provisorios N° 100, 103, 177, 257, y 307, equivalentes al 2,42% del total del paquete accionario, con un valor nominal de $ 1992,11, por un monto de U$S 42.000. Por información dirigirse a Héctor Gutiérrez Ruiz 1276 Of. 204 de la ciudad de Montevideo.
28) $ 3437 1/p 435 Ene 08- Ene 08

MULT CONSULTANCY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 4.500.000. 17/12/07, 27706.
28) $ 2455 1/p 447 Ene 08- Ene 08

ROSA DE SETIEMBRE S.A.

MONTEVIDEO
100 AÑOS
$U 1:000.000,00
OBJETO. Su objeto es: a) Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, Arrendamiento de bienes obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación artículos del Hogar, bar, bazar, cosmética, ferretería, frutos del país, juguetería, librería, papel, perfumería, tabaco. B) Importar y Exportar, representaciones, comisiones, consignaciones. C) Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en los ramos pre- indicados.
03/01/2007 - NRO. 111.
28) $ 1964 1/p 452 Ene 08- Ene 08

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES
Denominación de la empresa: Asociación Cooperativa electoral
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Al 30 de Junio de 2005

	En $U
CAPITAL SOCIAL	143.019.871,71
CAPITAL INTEGRADO	143.019.871,71
CAPITAL SUSCRITO	. . . .

ACTIVO

Disponibilidades	32.489.427,18
Inversiones Temporarias	
Créditos por ventas	103.975.367,16
Otros Créditos	3.174.161,45
Bienes de Cambio	20.671.557,28
Créditos a Largo Plaza	2.860.331,30
Bienes de Cambio no Ctes.	
Inversiones a Largo Plazo	
Bienes de Uso	37.527.694,55
Intangibles	443.815,56
TOTAL ACTIVO	201.142.354,48
* Cuentas de Orden y Contingencias	166.332,16

PASIVO Y PATRIMONIO

Deudas Comerciales	17.945.584,40
Deudas Financieras	
Deudas Diversas	18.321.962,60
Previsiones	
Deudas a Largo Plazo	
Previsiones no Ctes	
Capital	143.019.871,71
Aportes a Capitalizar	
Ajustes al Patrimonio	32.149.176,22
Reservas	31.290.074,12
Resultados Ejercicios Anteriores	(26.233.268,71)
Resultados del Ejercicio.	(15.351.045,86)
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**201.142.354,48**
* Cuentas de Orden y Contingencias	166.332,16

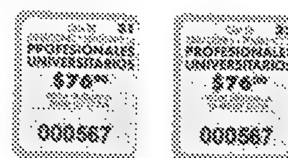
* Detallar las cuentas que representan más del 30% del Patrimonio

ESTADO DE RESULTADOS
Ejercicio finalizado el 30 de JUNIO de 2005

	En $
Ingresos Operativos	72.896.574,97
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(4.153.427,06)
Ingresos Operativos Netos	68.743.147,91
Costo de los Bienes Vendidos o de los servicios prestados	(60.545.841,23)
Resultado Bruto	24.132.052,36
Gastos de Administración y Ventas	(58.395.568,81)
Resultados Diversos	(271.903,84)
Resultados Financieros	4.897.419,33
Resultados Extraordinarios	22.890.138,16
Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	. . . .
Resultado Neto	**(6.747.862,80)**

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de JUNIO de 2006

A Reservas		
Legales y Estatutarias	. . . .	. . . .
Voluntarias Afectadas	. . . .	28.779.714,16
Voluntarias Libres	. . . .	. . . .
A Socios		
En efectivo	. . . .	
En partes sociales	. . . .	
En especie	. . . .	. . . .



Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 22/01/2007, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 28/11/2007, y están transcriptos en el Libro INVENTARIOS a folio (s) 1-2-3-4-5-Y-6-

Cr. Luis F. Paloh
Gerente General
C.I. 1 679 777-4

Roberto Alberti
Presidente

Secretario
C.I. 1 312 920-3

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
GERENCIA SECTOR PRIVADO
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance establecido por los arts. 4° y 8° del Decreto 223/98 de fecha 17-8-98.

Fecha: 18/12/07
Nombre: Hermes Vives Firma.

28) $ 9660 1/p 461 Ene 08- Ene 08

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
FORMULA RESUMIDA DE ESTADOS CONTABLES
Denominación de la empresa: Asociación Cooperativa electoral
ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL
Al 30 de Junio de 2006

	En $U
CAPITAL SOCIAL	**157.918.606,64**
CAPITAL INTEGRADO	**157.918.606,64**
CAPITAL SUSCRITO	

ACTIVO

Disponibilidades	28.460.948,82
Inversiones Temporarias	
Créditos por ventas	127.064.810,18
Otros Créditos	1.959.921,47
Bienes de Cambio	24.355.926,56
Créditos a Largo Plazo	2.871.736,91
Bienes de Cambio no Ctes.	
Inversiones a Largo Plazo	
Bienes de Uso	38.974.212,91
Intangibles	240.144,00
TOTAL ACTIVO	223.927.700,85
*Cuentas de Orden y Contingencias	200.993,23

PASIVO Y PATRIMONIO

Deudas Comerciales	20.056.278,55
Deudas Financieras	
Deudas Diversas	22.202.055,53
Previsiones	
Deudas a Largo Plazo	
Previsiones no Ctes	
Capital	157.918.606,64
Aportes a Capitalizar	
Ajustes al Patrimonio	40.792.863,38
Reservas	51.545.975,50
Resultados Ejercicios Anteriores	(61.840.215,95)
Resultados del Ejercicio.	(6.747.862,80)
TOTAL DE PASIVO y PATRIMONIO	**223.927.700,85**
* Cuentas de Orden y Contingencias	200.993,23

* Detallar las cuentas que representan más del 30% del Patrimonio

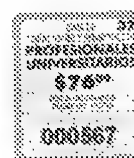
ESTADO DE RESULTADOS

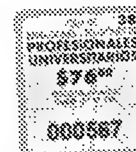
Ejercicio finalizado el 30 de JUNIO de 2006

	En $
Ingresos Operativos	90.530.887,47
Descuentos, Bonificaciones, Impuestos, etc.	(5.852.993,88)
Ingresos Operativos Netos	84.677.893,59
Costo de los Bienes Vendidos o de los servicios prestados	(48.060.235,79)
Resultado Bruto	20.682.912,12
Gastos de Administración y Ventas	(52.131.855,52)
Resultados Diversos	(1.649.196,81)
Resultados Financieros	2.750.346,59
Resultados Extraordinarios	14.996.747,76
Ajustes a Resultados de Ejerc. Anteriores	
Resultado Neto	(15.351.045,86)

Distribución de Excedentes
Ejercicio finalizado el 30 de JUNIO de 2005

A Reservas		
Legales y Estatutarias		
Voluntarias Afectadas		24.478.897,82
Voluntarias Libres		
A Socios		
En efectivo		
En partes sociales		
En especie		





Los presentes estados contables fueron aprobados por la Asamblea Ordinaria de Socios de fecha 29/09/2006, visados por la Auditoría Interna de la Nación con fecha 28/11/2007, y están transcriptos en el Libro INVENTARIOS a folio(s) 1-2-3-4-5-Y-6-

Cr. Luis F. Palois
Gerente General
C.I. 1.679.777-4

Roberto Alberti
Presidente
C.I. 914.913-4

Nicanor Largandabure
Secretario
C.I. 1.312.920-3

AUDITORIA INTERNA DE LA NACION
GERENCIA SECTOR PRIVADO
La visación de los presentes Estados Contables fue realizada con el alcance establecido por los arts. 4° y 8° del Decreto 223/98 de fecha 17-8-98.

Fecha: 18/12/07
Nombre: Hermes Vives Firma.

28) $ 9660 1/p 462 Ene 08- Ene 08

PENDELTON SOCIEDAD ANONIMA ACLARACION

En Diario Oficial de fecha 24.12.2007, en el aviso No. 38932, Donde dice: PELDELTON SOCIEDAD ANONIMA.
Debió decir: PENDELTON SOCIEDAD ANONIMA, por así corresponder.
28) $ 167 1/p 456 Ene 08- Ene 08

RIOS POBLADOS SOCIEDAD ANONIMA

OBJETO: Industrializar, comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamiento de bienes obras y servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, farmacia, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativo, tabaco, televisión, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa arrendamiento, administración, construcción y de operaciones con bienes inmuebles. Explotación agropecuaria, forestación, fruticultura, citricultura y sus derivados. Participación constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Inscripción: 13.12.2007, No. 27474.
28) $ 3437 1/p 458 Ene 08- Ene 08

ACLARACIÓN. BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

En los Diarios Oficiales de fecha 24 de diciembre de 2007 a 8 de enero de 2008, en el aviso 39022, POR ASÍ CORRESPONDER:
DONDE DICE: U$S 144.631.988.-
DEBE DECIR: $ 144.631.988.
28) $ 167 1/p 464 Ene 08- Ene 08

"LATIN AMERICA TOURING COMPANY S.A."

Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, maquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto inmuebles rurales. Participaciones, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
100 años
Montevideo
Capital: $ 1.000.000
03/01/2008 No. 109.
28) $ 3437 1/p 479 Ene 08- Ene 08

REFORMAS

CADONUR SOCIEDAD ANÓNIMA en lo sucesivo: Fulghum Fibres Uruguay Sociedad Anónima REFORMA DE ESTATUTOS

Por asamblea extraordinaria del 4 de setiembre de 2007. DENOMINACIÓN: Fulghum Fibres Uruguay Sociedad Anónima. Registro Nacional de Comercio, inscripto el 17 de diciembre de 2007, Nº 27632.
28) $ 1473 1/p 433 Ene 08- Ene 08

ACLARACIÓN

Con fecha 12/11/07 se publicó la reforma de estatutos de Zona Franca Punta Pereira S.A. (antes Edarix S.A.) omitiéndose la fecha y el número de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, sección Comercio. La fecha de inscripción es el 12/10/07 y el Nº 23017.
28) $ 1473 1/p 434 Ene 08- Ene 08

EL SALOBRAL S.A.

Asamblea de fecha: 30/11/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 8.493.754,11.- (pesos uruguayos ocho millones cuatrocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y cuatro 11/100). Documentación en Juncal 1327, Apto. 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 444 Ene 08- Ene 21

CRAMERT S.A.

ASAMBLEA: 15/11/07
CAPITAL ACTUAL: $ 10.000.000
INSCRIPCIÓN: 10/12/07, 27075.
28) $ 491 1/p 445 Ene 08- Ene 08

BADILSON S.A.

ASAMBLEA: 26/10/07
CAPITAL ACTUAL: $ 15.000.000
INSCRIPCIÓN: 17/12/07, 27713.
28) $ 491 1/p 446 Ene 08- Ene 08

MADINOR SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea del 14.5.2007
CAPITAL: $ 100.000.000 (acciones nominativas)
Inscripción: 3.1.2008, No. 151.
28) $ 491 1/p 457 Ene 08- Ene 08

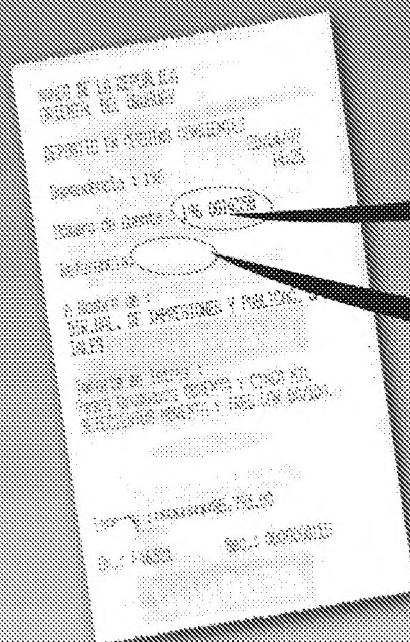
Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 61.

Suscripción Diario Oficial

Pago por depósito bancario

más cómodo
más rápido
más fácil

A través del Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), puede efectuar el pago de la suscripción correspondiente, completando los siguientes datos:



Número de Cuenta:
196 0014358

Referencia:
N° de cliente

Tipo de Cuenta: Cuenta Corriente
Número de Cuenta: 196 - 001435 – 8
A nombre de: DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES
Importe: total de la/s factura/s de su suscripción.
Referencia: «Cliente» (corresponde a su N° de cliente)

Verifique los datos ingresados para una correcta imputación de su depósito.

Por consultas: *suscripcionesdiariopapel@impo.com.uy*
o con nuestro Departamento de Difusión y Servicio al Cliente.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES

	MENSUAL	SEMESTRAL	ANUAL
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	TARIFA DOCUMENTOS	TARIFA AVISOS DEL DIA
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.

El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"

Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.

DIARIO OFICIAL

Turismo Sol y Playa

DIARIO OFICIAL

Turismo Sol y Playa

DIARIO OFICIAL

Turismo en Montevideo

DIARIO OFICIAL

Turismo Histórico Cultural

DIARIO OFICIAL

Carnaval del Uruguay

DIARIO OFICIAL

100 años construyendo juntos

DIARIO OFICIAL

100 años construyendo juntos

DIARIO OFICIAL

100 años

DIARIO OFICIAL

1825 – 2007

DIARIO OFICIAL

LA CUMPARSITA

DIARIO OFICIAL